

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2022/2
Carácter: Ordinario
Fecha: 23 de agosto de 2022
Primera Convocatoria Hora: 12:00
Segunda Convocatoria Hora: 12:30:00
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **12:30** horas del día **23 de agosto de 2022**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con carácter **ordinario**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS - PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLÉS QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP
ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO - IU

Director de IDELSA:

JOSÉ ANDRÉS PÉREZ SOLER

Interventora Accidental:

M.^a CARMEN MOLINA MAS

Secretario:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

Son asistidos por el Secretario General Sr. D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se inicia la sesión a las **12:35** horas.

1.1.- PR2022/1343: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2022 DE LA N.º 1 A LA 104

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Sra. Presidenta:

“.....**DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2022 DE LA N.º 1 A LA 104**”

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2022/19 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA AÑO 2022” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2022, desde la n.º 1 a la 104.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el **ejercicio 2022, desde la n.º 1 a la 104.....**”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.2.- CIDELSA2022/2 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02/03/2022.

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 14 de enero de 2022 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno.

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

Propuestas:

2.1.- PRP 2022/1321: “.....APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN “MUSEO DEL CALZADO” DE ELDA. 2022.

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2022/68 (Exp. 001/2022/5384) “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA MUSEO CALZADO ELDA 2022” que tiene por objeto realizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado para el ejercicio 2022.

Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2022.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 8 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2022.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, con el siguiente literal:

“.....CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2022, A LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO

En Elda,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1ª planta (Edificio FICIA).


DE OTRA PARTE, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Dª. Silvia Ibáñez Bustos, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1, en virtud de las facultades atribuidas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la*

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibáñez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

“.....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo.....”

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	04/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto del Museo del Calzado para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2022 recoge un crédito nominativo por importe de 121.557,24 € destinado a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO en la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 para la actuación consistente en “PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO”.

CUARTO.- Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones del OO.AA. IDELSA AÑO 2022, que dice literalmente:

“.....II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO	IDELSA	PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	121.557,24 €	CONSEJO RECTOR	801/42220/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



.....”

QUINTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2022.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención directa nominativa de los presupuestos para 2022, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 2 de diciembre de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2022, incluidas en la Memoria-Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL MUSEO DEL CALZADO EJERCICIO 2021 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IDELSA Y LA FUNDACIÓN VALENCIANA DEL MUSEO DEL CALZADO			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
Gasto de personal	24.997,70 €		
Gastos diversos	16.808,59 €		
ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ELDA	41.806,29 €	80,00 %	33.445,02 €
Gasto de personal	32.139,90 €		
Gastos diversos	21.611,05 €		
ACTIVIDAD 2.- MANTENIMIENTO ACTIVIDADES MUSEO CALZADO	53.750,95 €	80,00 %	43.000,76 €

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Gasto de personal	7.142,20 €		
Gastos diversos	4.802,46 €		
ACTIVIDAD 3.-GESTIÓN ESPACIOS DEL AYTO. ELDA	11.944,66 €	80,00 %	9.555,73 €
ACTIVIDAD 4.- MEJOR CALZADA	26.000,00 €	100,00 %	26.000,00 €
Gasto de personal	7.142,20 €		
Gastos diversos	4.802,46 €		
ACTIVIDAD 5.- MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD MUSEO	11.944,66 €	80,00 %	9.555,73 €
TOTALES	145.446,50 €		121.557,24 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades que llevará a cabo la Fundación se concretan en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2022 adjunta al presente convenio, y alcanzan el importe cierto de 121.557,24 euros de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 1 de diciembre de 2022**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 2 de diciembre de 2021 y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2021, cuyo pago se ha hecho efectivo en el 2022, en detrimento de las de diciembre de 2022 (que se incluirán en la justificación del 2023), si son justificables dentro del proyecto de presupuesto anexo subvencionable.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IDELSA se compromete a aportar la cantidad de 121.557,24 euros a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO para la realización de la actuación consistente en la "PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO", con cargo a la partida 801/42220/48900 del ejercicio 2022.

Por su parte, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO se compromete a:

a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.

b) Justificar ante IDELSA, en la forma y en el plazo previsto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

c) Preparar la cuenta justificativa y presentarla, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención, en la forma y en el plazo previsto, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

f) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

k) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o IDELSA, quienes no serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Fundación CV Museo del Calzado y dicho personal.

l) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



m) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 74.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el 100% de su importe, de acuerdo con las previsiones contenidas en la cláusula novena del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 2 de diciembre de 2021 y el 1 de diciembre de 2022. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha posterior a tal plazo de ejecución.

OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de **121.557,24 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 801-42220-48900 "IDELSA. MUSEO DEL CALZADO. OTRAS TRANSFERENCIAS".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria-Presupuesto de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO 2022, y por debajo de estas cifras se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- **50% del importe total concedido a la firma del convenio** (Hasta 60.778,62 euros).
- **Hasta el 20% del importe total concedido durante el mes de agosto de 2022** (hasta 24.311,45 euros), siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena, de hasta el 50% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO para el 2022.
- **Hasta el 30% del importe total concedido antes del 10 de diciembre 2022** (36.467,17 euros), siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO para el 2022, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de **121.557,24 euros** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

Cuadro resumen de pagos

	% de pago	Momento del pago	Importe del pago
1er pago	Hasta el 50% importe total concedido	A la firma del convenio	Hasta 60.778,62 euros
2º pago	Hasta el 20% importe total concedido	Durante el mes de agosto de 2022	Hasta 24.311,45 euros
3er pago	Hasta el 30% importe total concedido	Antes del 10 de diciembre 2022	Hasta 36.467,17 euros
TOTAL			121.557,24 euros

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad **“cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y con aportación de informe de auditor”**, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa irá acompañada de un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho auditor será designado por la entidad beneficiaria.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actuación del auditor de cuentas, los procedimientos que deberá aplicar, la documentación acreditativa del trabajo realizado, el modelo y contenido del informe, así como el contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención. se realizará de conformidad con las previsiones contenidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO preparará la cuenta justificativa y la presentará, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE 2022**, acompañándola de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	04/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Asimismo, se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación (absoluta o parcial) a dicha actividad, y a la que se acompañarán los correspondientes recibos de nóminas firmados por los perceptores, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.


f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichos documentos originales deberán presentarse ante el personal de IDELSA que los estampillarà para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de IDELSA, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2022 antes del 31 de diciembre del mismo.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

La FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.....”

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **121.557,24 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF G03753209.

CUARTO.- Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **60.778,62 euros**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA el reconocimiento de la obligación correspondiente al 50% restante del total (hasta el 20% durante el mes de agosto de 2022 y hasta el 30% antes del 10 de diciembre 2022) de la cantidad dispuesta en el punto tercero anterior por importe de **60.778,62 euros** previa la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del total de la subvención, y dar cuenta de ello al Consejo Rector de IDELSA en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- Notificar el presente convenio a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2.-PRP2022/1344 : “.....APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA). 2022.

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2022/71 (Exp. 001/2022/5471) “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA JOVEMPA 2022” que tiene por objeto realizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) y la Federación Asociaciones Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante para el ejercicio 2022.

Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2022.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 11 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo.
- Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2022.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA), con el siguiente literal:

“.....**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2022, A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA)**”

En Elda,

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Íñiguez Bellod, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ, en adelante JOVEMPA-Vinalopó, con CIF G54013255 y domicilio social en Petrer (Alicante), Carrer Mestre Casimiro Ruiz 4.

De otra, David Santiago Vicente, en su condición de presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en adelante JOVEMPA-Federación, con CIF G54544341, y domicilio social en Alicante (Alicante), C/ Orense 10.

Y de otra, Dña. Silvia Ibáñez Bustos, Concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (en adelante, IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1, en virtud de las facultades atribuidas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación son organizaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos y entre sus fines recogen el impulsar y fomentar las vocaciones empresariales y la creación de nuevas empresas, desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó de la provincia de Alicante, atendiendo a sus necesidades de información, formación, asesoramiento y financiación, teniendo demostrada experiencia y capacidad para asumir la gestión del objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibáñez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de las actividades que promocionen las vocaciones empresariales entre los jóvenes del municipio, asesorar nuevos proyectos, favorecer el emprendimiento y crear relaciones directas entre la formación reglada y no reglada y las empresas de la localidad de Elda para fomentar la empleabilidad, y para favorecer el desarrollo de perfiles profesionales adecuados en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- *Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.*
- *Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.*
- *La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.*
- *Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.*
- *Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.*
- *Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.*
- *Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.*
- *En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.*
- *Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”*

Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, subvencionando las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el ejercicio 2022.

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2022, recoge un crédito nominativo por importe de 18.000,00 € destinado a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA) en la aplicación presupuestaria 801/42211/48900 para la actuación consistente en “FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN”.

CUARTO.- Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones del OO.AA. IDELSA AÑO 2022, que dice literalmente:

“.....II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Benefiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
.....
FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA)	IDELSA	FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN	18.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42211/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
.....

.....”

QUINTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA) con el objetivo de apoyar en el establecimiento de los términos y condiciones para la prestación de servicios a emprendedores y empresarios, así como a los diferentes programas de emprendimiento y cooperación que permitan establecer lazos entre la formación impartida en el municipio de Elda y las ofertas de empleo de las empresas fomentando la empleabilidad.

JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, con la tutela de IDELSA, atenderán, organizarán y realizarán programas que favorezcan el objeto de este convenio.

En consecuencia, el presente Convenio instrumentará con este objeto una subvención directa nominativa de los presupuestos para 2022, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, incluidas en la Memoria y Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación EJERCICIO 2022 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
Gasto de personal	3.500,00 €		
Gastos diversos	2.730,00 €		
ACTIVIDAD 1.- IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES	6.230,00 €	100,00 %	6.230,00 €
Gasto de personal	500,00 €		
Gastos diversos	300,00 €		
ACTIVIDAD 2.- CREAR VÍNCULOS DE CONEXIÓN ENTRE LA FORMACIÓN (REGLADA Y NO REGLADA) Y LAS EMPRESAS	800,00 €	100,00 %	800,00 €
Gasto de personal	2.000,00 €		
Gastos diversos	1.500,00 €		
ACTIVIDAD 3.-PREMIOS EMPRESAS INSPIRADORAS	3.500,00 €	100,00 %	3.500,00 €
Gasto de personal	1.000,00 €		
Gastos diversos	1.540,00 €		

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ACTIVIDAD 4.-JOVEMPA 4X4	2.540,00 €	100,00 %	2.540,00 €
Gasto de personal	2.000,00 €		
Gastos diversos	2.930,00 €		
ACTIVIDAD 5.- SESIÓN FINAL CIERRE PREMIOS INICIATIVAS EMPREENDEDORAS	4.930,00 €	100,00 %	4.930,00 €
TOTALES	18.000,00 €		18.000,00 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades que llevará a cabo JOVEMPA se concretan en la Memoria y Presupuesto de la JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, adjunta al presente convenio y alcanzan el importe cierto de 18.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En el marco del convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Medio Vinalopó (JOVEMPA-Vinalopó) y la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA-Federación), las actividades a realizar en el año 2022 son las siguientes:

Actividad 1. IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES, contribuir a la consolidación de los mismos y en general, cualquier actuación que promueva el emprendimiento y/o que mejore la competitividad de las empresas eldenses.

A) Para cumplir con este objetivo se pondrá en marcha un **Servicio de Asesoramiento a la persona emprendedora**. A través de este servicio se dará respuesta gratuita a las consultas formuladas por las personas emprendedoras en materia de plan de negocio, tramites de constitución de la empresa, programas de apoyo al emprendimiento, líneas de financiación, etc. Se recogerán de los usuarios aquellos datos relevantes para su seguimiento y posterior evaluación del servicio. Con estos datos se elaborará un informe trimestral, así como uno anual. El Excmo. Ayuntamiento de Elda será el responsable de la base de datos generada en su caso, poniéndola a disposición de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, mientras esté vigente el presente convenio, a los efectos y con el alcance que determina la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Este servicio de asesoramiento podrá incluir acciones de mentoring a realizar con el apoyo de empresas asociada a JOVEMPA, con el objetivo de hacer seguimiento y apoyar a las personas emprendedoras en los primeros meses de la puesta en marcha del proyecto empresarial.

Actividad 2. Como complemento al Servicio de Asesoramiento a la persona emprendedora, se pondrá en marcha un **Programa Anual de Jornadas de Formación para la Creación de Empresas**, el objetivo de estas jornadas es ofrecer información práctica sobre los aspectos mas importantes de la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como ofrecer un marco de reflexión sobre la idea empresarial.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
04/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. Jornadas de formación sobre Plan de Empresa y Aspectos Jurídico Fiscales dirigidas a personas emprendedoras en las instalaciones de IDELSA. La periodicidad será mensual, de acuerdo al siguiente calendario:

23 y 24 de febrero
23 y 24 de marzo
19 y 20 de abril
18 y 19 de mayo
29 y 30 de junio
20 y 21 de julio
28 y 29 de septiembre
25 y 26 de octubre
23 y 24 de noviembre

II. Jornadas de formación sobre temáticas de interés empresarial, dirigidas a empresas y personas emprendedoras en las instalaciones del Museo de Calzado de Elda. Las temáticas serán las relacionadas con ventas, marketing, gestión empresarial, tales como:

- a) Estrategia empresarial (El círculo dorado de los negocios). Fecha 17.03.22.
- b) Embudos de venta digital I (Claves para un modelo de negocio de alto rendimiento). Fecha 21.04.22
- c) Embudos de venta digital II (Crea tu sistema de marketing y ventas automatizado). Fecha 05.05.22
- d) Comunicación I (Creatividad para tus redes sociales). Fecha 26.05.22
- e) Comunicación II (Oratoria y habilidades comunicativas para emprendedores: convence y venderás). Fecha 16.06.22
- f) Herramientas digitales I (Innovación de andar por casa: Herramientas para ser más eficientes en nuestro negocio). Fecha 22.09.22
- g) Herramientas digitales II (Mejora tu presencia en Internet en unos pasos sencillos). Fecha 6.10.22.
- h) Finanzas (Finanzas para pymes y personas emprendedoras). Fecha 20.10.22.


Se realizarán un total de 8 acciones formativas con fechas prevista de realización en los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre. Difusión y publicidad. La difusión y publicidad de las acciones formativas descritas, se realizará a través de un díptico tanto en formato digital como en papel para difundir entre las personas interesadas. Este díptico se realizará con carácter trimestral (febrero-marzo-abril, mayo-junio-julio y septiembre-octubre-noviembre).

III. Crear vínculos de conexión entre la formación (reglada y no reglada) y las empresas de la localidad para adecuar los perfiles formativos a las necesidades profesionales, favoreciendo la relación entre la oferta y la demanda en el municipio de Elda y poder así mejorar y propiciar un empleo de calidad.

JOVEMPA participará y colaborará con los distintos centros formativos mediante charlas, stand en ferias, etc. para acercar las necesidades de las empresas a los centros formativos y viceversa.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



JOVEMPA dará a conocer la oferta formativa a las empresas de la comarca en cada una de las acciones que realice.

Participación en los grupos de trabajo de los centros formativos, IDELSA y JOVEMPA.

Estos apartados se pueden desarrollar en colaboración con las distintas entidades con las que IDELSA dispone de convenios.

Actividad 3. Ejecutar programas que favorezcan el emprendimiento, así como la integración, motivación y formación de los jóvenes en el mundo empresarial dándole continuación y consolidación a programas del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA).

Los **Premios Empresas Inspiradoras** son, desde hace siete años, el reconocimiento más importante a las empresas asociadas a JOVEMPA. Premian a aquellas que han destacado por su trayectoria y consolidación y que son fuente de inspiración para las nuevas empresas.

Los premios destacan la trayectoria de siete jóvenes empresas de la provincia de Alicante, de cualquier sector de actividad, creadoras de empleo y riqueza. En esta edición, buscaremos, además destacar que sean ejemplo en jóvenes empresas de triple impacto, destacando el valor social, ambiental e innovador de las mismas.

Se realizarán en Elda, en Salones Princesa en el mes de mayo de 2022.

Actividad 4. En el marco de este convenio se realizará una nueva edición del Proyecto de JOVEMPA VINALOPÓ 4X4, cuyo objetivo es poner en contacto a cuatro empresas consolidadas con cuatro personas emprendedoras de la comarca y reconocer su labor e iniciativa. El proyecto consta de unas sesiones formativas en la sede de las empresas y un evento final en la localidad de Elda, en el que se presentarán las conclusiones del proyecto. Este proyecto se podrá realizar en colaboración con otras entidades empresariales de la localidad. Las distintas acciones se realizarán en el formato mas conveniente en función de la situación y respetando todas las medidas de seguridad.

Fecha prevista de realización: 1 de julio 2022 – Finca Lacy Elda.

Actividad 5. Sesión final cierre actividades 2022, entrega de Premios de las Iniciativas Emprendedoras en Elda.

Fecha prevista de realización: 21 de octubre de 2022 – Elda

Asimismo, serán objetivos y acciones a llevar a cabo por JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación, en el marco de este convenio:

- **Acceso a los servicios y eventos organizados por JOVEMPA Vinalopó para los nuevos emprendedores de Elda, con la cuota de inscripción gratuita o en su caso el precio aplicado a los asociados.**
- **Colaborar con IDELSA, como la Concejalía de Fomento Económico, Industria y Empleo y con la Concejalía de Comercio en cualquier evento, actividad o programa que se realice y entre dentro del objetivo del presente convenio.**

Dotación de recursos.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación pondrán a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación reconocen ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.
- Dotación de Recursos Materiales: El Ayuntamiento de Elda, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de JOVEMPA los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.
- JOVEMPA colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.
- JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación deberán incluir el logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.
- El logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día **30 de noviembre de 2022**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de enero de 2022**.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de 18.000,00 € a JOVEMPA para la realización de la actuación consistente en la "FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN", con cargo a la partida 801/42211/48900 del ejercicio 2022.

Por su parte, JOVEMPA se compromete a:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.

b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o IDELSA, quienes no serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Fundación CV Museo del Calzado y dicho personal.

k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.

OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de 18.000,00€ consignada en la aplicación presupuestaria 801-42211-48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS: JOVEMPA".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria y Presupuesto de la JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación 2022, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- **50% del importe total concedido a la firma del convenio.**
- **Hasta el 50% restante del importe total concedido antes del 1 de diciembre 2022**, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el 2022, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta 18.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

A estos efectos, JOVEMPA presentará la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. **Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.


En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) La **justificación de los gastos de personal** se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación a la misma (absoluta o parcial), y a la que se acompañarán los correspondientes recibos de nóminas firmados por los perceptores, sí como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichos documentos originales deberán presentarse ante el personal de IDELSA que los estampillará para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de IDELSA, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IDELSA, a la vista de la relación de facturas y demás documentación justificativa presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2022 **antes del 31 de diciembre**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.


DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA, JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA, JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante), o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.


El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.....”

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **18.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, con CIF G54544341.

CUARTO.- Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **9.000,00 euros**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos el reconocimiento de la obligación correspondiente al 50% restante del total de la cantidad dispuesta en el punto tercero anterior, por importe de **9.000,00 euros**, previa la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del total de la subvención, y dar cuenta de ello al Consejo Rector de IDELSA en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMO.- Notificar el presente convenio a la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante, a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Medio Vinalopó, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.3.- PRP 2022/1326: “.....APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL). 2022.

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2022/76 (Exp. 001/2022/5384) “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AVECAL 2022” que tiene por objeto realizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) y la Asociación Valenciana de Empresas del Calzado (AVECAL) para el ejercicio 2022.

Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2022.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 9 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2022.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Asociación Valenciana de Empresas del Calzado (AVECAL), con el siguiente literal:

“.....CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2022, A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO (AVECAL)

En Elda,

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ángela Cano García, Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (en adelante, AVECAL), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 16 - 1, y provista con CIF G54527734, en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, D^{ña}. Silvia Ibáñez Bustos, Concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (en adelante, IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Pza Constitución, 1 - 03600 Elda (Alicante), en virtud de las facultades atribuidas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021).


Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que constituye el principal objetivo de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y*

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Silvia Ibáñez Bustos
04/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



empresariales de las industrias del calzado y afines de la Comunidad Valenciana, por tanto, AVECAL está interesada en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elda, fomentando la realización de actuaciones coordinadas con el Ayuntamiento de Elda con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AVECAL se desarrollen a lo largo del año 2022 en beneficio de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elda.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, el fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como, el impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del municipio de Elda, según las acciones reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....**Artículo 3. Fines.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

–Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.

–Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.

–La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.

–Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.

–Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.

–Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.

–Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.

–En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

–Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con AVECAL, con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto de la citada entidad para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2022, recoge un crédito nominativo por importe de 12.000,00 € destinado a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) en la aplicación presupuestaria 801/42210/48900 para la actuación consistente en “PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN”.

CUARTO.- Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones del OO.AA. IDELSA AÑO 2022, que dice literalmente:

“.....II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Benefiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
.....
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
.....

.....”

QUINTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde dicha entidad se desarrollen a lo largo del año 2022, en beneficio de las empresas de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elda.

En consecuencia, el presente Convenio instrumentará con este objeto una subvención directa nominativa de los presupuestos de IDELSA para 2022, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, incluidas en la Memoria y Presupuesto de AVECAL 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE AVECAL EJERCICIO 2022 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTUACIONES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
ACTUACIÓN 1.- MESA DE FORMACIÓN: LA FP DUAL EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA	2.420,00 €	100,00 %	2.420,00 €
ACTUACIÓN 2.- ACCIÓN FORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL ECODISEÑO EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA	3.200,00 €	100,00 %	3.200,00 €
ACTUACIÓN 3.-CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE AVECAL	2.780,00 €	100,00 %	2.780,00 €
RECURSOS HUMANOS IMPUTADOS AL CONVENIO	3.600,00 €	100,00 %	3.600,00 €
TOTALES	12.000,00 €		12.000,00 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las actividades que llevará a cabo AVECAL se concretan en la Memoria y Presupuesto adjunta al presente convenio, y alcanzan el presupuesto anual de 12.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda) y son:

Los objetivos y acciones a llevar a cabo por AVECAL, en el marco de este convenio son las siguientes:

ACTUACIÓN 1.- MESA DE FORMACIÓN: LA FP DUAL EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA.

La Mesa de Formación tendrá como objetivo ser un espacio común de diálogo permanente entre los empresarios del sector del calzado y la marroquinería, el Ayuntamiento de Elda y otras entidades relacionadas con la formación, como los centros de FP reglada del territorio y el Consejo Territorial de Formación de la comarca, para fomentar la participación empresarial en aquellas decisiones que permitan el desarrollo y la cualificación profesional de sus ciudadanos.

Los elementos claves de esta mesa deben ser:

1. Fomento de la participación empresarial en el desarrollo de la formación profesional sectorial como elemento estratégico.
2. Estudio de las necesidades formativas sectoriales en el territorio.
3. Intensificar la colaboración entre las empresas del sector y las entidades públicas de formación para el impulso y la consolidación de la FP Dual.

Las acciones propuestas para la mesa de formación serían:

- Difusión de la información recogida de las diferentes organizaciones que regulan la formación en el Estado: FUNDAE, SEPE, INCUAL, LABORA, Comisión Paritaria del Calzado, EDUCACIÓN, etc. poniendo el foco en la FP y cómo se articula.
- Determinación de los planes de referencia sectoriales a nivel nacional y autonómico
- Creación de un observatorio del sector calzado y la marroquinería que facilite la impartición inmediata de acciones formativas a través de la FP Dual que den solución a las necesidades detectadas en las empresas.
- Análisis de la programación de la FP poniendo el foco en las áreas más estratégicas como por ejemplo: Innovación, Industria 4.0, Digitalización, Robotización, Economía Circular y sostenibilidad, Internacionalización, Desarrollo de marcas, etc.
- Relación con universidades e institutos tecnológicos.

ACTUACIÓN 2.- ACCIÓN FORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL ECODISEÑO EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA.

Formación dirigida a diseñadores, técnicos de producción y compradores de marcas y fábricas de calzado, con la colaboración de INESCOP y la empresa Zahonero Virgili.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Objetivos:

- 1.- Orientar sobre cómo se puede trabajar en minimizar el impacto social y medioambiental de la actividad a nivel de compañía y a nivel de producto.
- 2.- Priorizar las acciones que tienen mayor impacto (materialidad) y menor coste.
- 3.- Concienciar de la importancia de la sostenibilidad más allá de una estrategia de venta.
- 4.- Identificar qué certificaciones, iniciativas y estándares son relevantes, por qué y qué significa cada uno de ellos.
- 5.- Dar ejemplos de mejores prácticas en la industria que sirvan como ejemplo e inspiración.

ACTUACIÓN 3.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE AVECAL.

- 1.- Fomentar el asociacionismo para la promoción y mejora de la imagen del sector del calzado y de la marroquinería: campaña de difusión de la Asociación y de las acciones recogidas en el convenio.
- 2.- Promoción y difusión de la FP Dual entre las empresas del calzado y la marroquinería
- 3.- Punto de atención presencial de AVECAL en las instalaciones de IDELSA, en el mismo horario de apertura de oficina.

- En relación a la formación, en la organización y realización, AVECAL se responsabilizará de seleccionar al equipo docente y los alumnos, el espacio donde se imparta el mismo, así como, de la compra de los materiales didácticos y materias primas necesarias para llevarlo a cabo. Para la selección de los alumnos, IDELSA pondrá a disposición de AVECAL las personas inscritas en su Agencia de Colocación.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elda, a través, de IDELSA, como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elda y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Elda de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elda en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Dotación de recursos.

- Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, AVECAL pondrá a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, AVECAL reconoce ser las

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.

- Dotación de Recursos Materiales: El Excmo. Ayuntamiento de Elda e IDELSA, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de AVECAL los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.
- AVECAL colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.
- AVECAL deberán incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.
- El logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 30 de noviembre de 2022**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de enero de 2022**.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de 12.000,00 € a AVECAL para la realización de la actuación consistente en la "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN", con cargo a la partida 801/42210/48900 del ejercicio 2022.

Por su parte, AVECAL se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.
- Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación y dicho personal.
- k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.

OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de **12.000,00 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 801-42210-48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS AVECAL".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la **Memoria y Presupuesto de la AVECAL 2022**, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- **50% del importe total concedido a la firma del convenio (6.000,00 euros).**
- **Hasta el 50% restante del importe total concedido (hasta 6.000,00 euros) antes del 10 de diciembre 2022, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo**

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dispuesto en la cláusula novena, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado para el 2022, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta 12.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

A estos efectos, JOVEMPA presentará la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. **Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) La **justificación de los gastos de personal** se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación a la misma (absoluta o parcial), y a la

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se acompañarán los correspondientes recibos de nóminas firmados por los perceptores, sí como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichos documentos originales deberán presentarse ante el personal de IDELSA que los estampillarán para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de IDELSA, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas y demás documentación justificativa presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2022 **antes del 31 de diciembre**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir AVECAL, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y AVECAL atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y AVECAL aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

AVECAL puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.....”

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **12.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48900 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor de la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO, con CIF G54527734.


CUARTO.- Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **6.000,00 euros**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos el reconocimiento de la obligación correspondiente al 50% restante del total de la cantidad dispuesta en el punto tercero anterior, por importe de **6.000,00 euros**, previa la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del total de la subvención, y dar cuenta de ello al Consejo Rector de IDELSA en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMO.- Notificar el presente convenio a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2,4.- PRP 1329: “.....PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA” A ELEVAR AL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Visto el expediente:

- **EXPEDIENTE:** 001/2022/4086
- **TIPO:** AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA
- **IMPORTE:** 80.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 801/43336/47900
- **PROYECTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA:** 2022/3/PRE/2/1

Segundo. A la vista del Informe Propuesta del Director de IDELSA, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2022, en el que se informa y se propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA”.

Tercero. - Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable, de fecha 11 de agosto de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“.....**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del informe propuesta relativo a los gastos subvencionables que señala que “Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas”. Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente.....”

Cuarto. Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA”. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....BASES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA. ANUALIDAD 2022.

1. OBJETO.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre el sector artesano de la indumentaria festera y oficios de Elda.

La situación producida por la suspensión de todas las actividades no esenciales, a causa de la pandemia de la COVID-19, durante los años 2020 y 2021, han impedido la celebración de festejos tradicionales en el municipio de Elda. El sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, a diferencia de otras actividades económicas que han podido recuperar su actividad durante el segundo semestre de 2020 y 2021, no ha podido recuperar sus ingresos y ha permanecido prácticamente sin actividad durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos de Elda, que estén en posesión a 31 de diciembre de 2021 del documento de calificación artesana (DCA) expedido por la Generalitat Valenciana, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, encontrando su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar estas medidas de apoyo en aras de mitigar las consecuencias sociales que supone la paralización de sus actividades como consecuencia de la suspensión de los festejos populares durante los años 2020 y 2021, a causa de la pandemia de la COVID-19, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre el sector artesano de la indumentaria festera y oficios de Elda para la anualidad 2022 a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN .

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de 80.000,00 € del Presupuesto General de IDELSA para 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43336/47900, proyecto con financiación afectada 2022/3/PRE/2/1.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

En su caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan su **domicilio fiscal** en el municipio de **Elda**. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Que se encuentren **constituidas y en funcionamiento** desde, al menos, el el 1 de enero de 2019.

3º. Que estén en posesión a 31 de diciembre de 2021 del documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana. Este requisito se justificará mediante copia del mencionado documento, y ejerza su actividad en alguno de los siguientes oficios:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Abaniquero/Ventaller, Alpargatero/Espardenyer, Bordador/Brodador, Calcetero/calceter, Cincelador/Cisellador, Encajero/rander, Espadero/espader, Marroquiner/marroquiner, Modista a medida /modista a mida, Orfebre/orfebre, Repujador de cuero/repussador de cuir, Repujador de metales/repusado de metall, Sastres-a a medida /sastrer-ssa a mida, Sombrero a medida/barreter a mida, Zapatero a medida/sabater a mida.

4°. Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de marzo de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

5°. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6°. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

Quedan asimismo excluidas las sociedades mercantiles que pertenezcan a grupos de empresas que hayan solicitado estas mismas ayudas. En este caso, la persona solicitante manifestará mediante declaración responsable que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

7. CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los **5.000,00 euros por beneficiario**.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Asimismo, el importe de la subvención concedida no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actuación subvencionada.

Asimismo, en caso de que el importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de las ayudas el importe correspondiente de las mismas, mediante la aplicación de un **coeficiente reductor en base a los gastos subvencionables debidamente y**

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efectivamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Las ayudas están dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad económica del sector artesano y oficios anexos de Elda de los meses en que se justifique la **reducción de facturación del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo del 2022**, por los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 5.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta las 23:59 horas del 11 de septiembre de 2022.

El modelo de solicitud normalizado se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es.

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentan deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana en el que se indique la actividad artesanal que se ejerce.

b) ANEXO II - Declaración responsable debidamente suscrita y firmada, por la persona interesada o representante legal que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1º.) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2º.) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

3º.) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

5º.) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º.) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

15º.) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.

c) ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo incluido en el Anexo III, que contendrá los siguientes documentos (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º) Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º) Original o copia debidamente compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En relación a los pagos con los sistemas “Bizum”, “Pay Pal”, o similares:

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
- Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

MUY IMPORTANTE.

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- En caso de justificación de seguros, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse la correspondiente póliza.
- En caso de justificación de gastos de alquiler deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa del pago, el correspondiente contrato.
- En caso de justificación de gastos hipotecarios, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse el correspondiente contrato de hipoteca.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	04/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación indicada que acompañará la solicitud, se presentará la cuenta justificativa.

d) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

e) En caso de persona física, resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

f) Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y local, y frente a la Seguridad Social (TGSS) a fecha de la solicitud. IDELSA solicitará que no existen deudas con la Hacienda municipal.

g) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que acompañar certificado bancario (con una validez mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar expresamente que se ha concurrido en otras convocatorias.

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio fiscal del solicitante.**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

10.3. INSTRUCCIÓN.

10.3.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

10.4. RESOLUCIÓN

10.4.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

10.4.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establecidos en la convocatoria, elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano competente para resolver.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

10.4.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El plazo de presentación de reclamaciones será de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando al Consejo Rector de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.4.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejo Rector de IDELSA, como órgano competente, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.4.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		



a) Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

d) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.

j) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

k) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.

l) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales", el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho manual se encuentra en la web de IDELSA (www.idelsa.es).

m) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. MINORACIÓN.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

15. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



16. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" – 03600 Elda (Alicante), o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

18. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

19. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS DE ELDA PARA LA ANUALIDAD 2022.		
DATOS DEL INTERESADO/A – ENTIDAD INTERESADA		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre Comercial		Sector Actividad
Nombre y apellidos del representante, en su caso.		DNI
Dirección:		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Domicilio fiscal del solicitante

Código Postal	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------

Forma parte de grupo de empresas (marcar lo que proceda): SI () - NO ()
En caso afirmativo, indicar el grupo de empresas:

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre el sector sector artesano de la indumentaria festera y oficios de Elda para la anualidad 2022.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
 (Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <i>Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana en el que se indique la actividad artesanal que se ejerce.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Anexo II - Declaración responsable debidamente suscrita y firmada.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Anexo III - Cuenta justificativa, debidamente suscrita y firmada.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Anexo IV - Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos debidamente firmado.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Documentación justificativa (facturas y justificantes) de los gastos corrientes incurridos objeto de las presentes ayudas.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Modelo 130 o 131, en caso de Empresarios y profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva (Módulos) respectivamente.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona física.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Certificado acreditativo de la situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona jurídica.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las</i> |



- obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada.
- Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de registro de entrada):

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
- Actuando como representante de la empresa

CIF

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2º.) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

3º.) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez
04/11/2022	
Secretario General	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º.) Que la persona solicitante acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

5º.) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que, en su caso, la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15º) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
Secretario General		Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa

CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS DE ELDA PARA LA ANUALIDAD 2022, MEDIANTE LA PRESENTE SE APORTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Gastos efectivamente abonados entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				€			

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
CUOTA DE AUTÓNOMOS	
ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	
GASTOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET REFERIDOS NECESARIAMENTE A LA ACTIVIDAD	
GASTOS MENSUALES DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO	
PRIMAS DE SEGUROS DEL LOCAL DE NEGOCIO Y/O DEL VEHÍCULO COMERCIAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
ALQUILER DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD.	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
Secretario General		Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO IV - CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa

CIF

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECLARO que he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Elda

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es

Marcar lo que proceda: **SI** () - **NO** ()

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____

(Interesado / Representante, indicar lo que proceda).....”

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el gasto correspondiente en la cuantía total de **OCHENTA MIL EUROS** (80.000,00 €), con cargo al crédito retenido en la aplicación presupuestaria **801/43336/47900**, incluida en el proyecto con financiación afectada **2022/3/PRE/2/1**, del vigente Presupuesto de IDELSA.

TERCERO: Instar a la Presidencia de IDELSA para que proceda al registro y publicación de la convocatoria aprobada en el punto primero, junto con las correspondientes Bases reguladoras, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en las webs, tanto de IDELSA como en la del propio Ayuntamiento de Elda.

CUARTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.5.- PRP 2022/1330: “.....PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19” A ELEVAR AL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero. Visto el expediente:

- **EXPEDIENTE:** 001/2022/5815
- **TIPO:** AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
- **IMPORTE:** 266.868,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 801/43335/47900
- **PROYECTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA:** 2022/3/PRE/1/1

Segundo. A la vista del Informe Propuesta del Director de IDELSA, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2022, en el que se informa y se propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”.

Tercero. - Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable, de fecha 12 de agosto de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“.....**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del informe propuesta relativo a compatibilidad de las ayudas que señala que “*La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, condicionada a que no supere el coste de la actividad subvencionada*”. Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente.....”

Cuarto. Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”. Esta convocatoria se registrá por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....BASES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (266.868,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Elda.

Las presentes ayudas tienen por objeto ayudar a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Elda, y contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo, y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Elda para la anualidad 2022, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases regulatoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **266.868,00 €** del Presupuesto General de IDELSA para 2022, aplicación presupuestaria **801/43335/47900**, proyecto con financiación afectada **2022/3/PRE/1/1**.

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan su **domicilio fiscal** en el municipio de **Elda**. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º. Que se encuentren constituidas y en funcionamiento desde, al menos, el 1 de enero de 2019.

3º. Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

4º. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

Quedan asimismo excluidas las sociedades mercantiles que pertenezcan a grupos de empresas que hayan solicitado estas mismas ayudas. En este caso, la persona solicitante manifestará mediante declaración responsable que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

7.- CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los **4.000,00 euros por beneficiario**.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Asimismo, el importe de la subvención concedida no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actuación subvencionada.

Asimismo, en caso de que el importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de las ayudas el importe correspondiente de las mismas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor **en base a los gastos subvencionables debidamente y efectivamente justificados** mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados a continuación, abonados en el periodo comprendido entre el **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**.

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables::

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 4.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta las 23:59 horas del 11 de septiembre de 2022.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es.

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentan deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud (según modelo que se adjunta), que deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) ANEXO II - Declaración responsable debidamente suscrita y firmada, por la persona interesada o representante legal que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1º.) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2º.) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

3º.) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

5º.) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º.) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

15º.) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.


b) ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo incluido en el Anexo III, que contendrá los siguientes documentos (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º) **Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.

2º) **Original o copia debidamente compulsada de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En relación a los pagos con los sistemas “Bizum”, “Pay Pal”, o similares:

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
- Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

MUY IMPORTANTE.

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- En caso de justificación de seguros, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse la correspondiente póliza.
- En caso de justificación de gastos de alquiler deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa del pago, el correspondiente contrato.
- En caso de justificación de gastos hipotecarios, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse el correspondiente contrato de hipoteca.

3º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación indicada que acompañará la solicitud, se presentará la cuenta justificativa.

c) **Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica**, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

d) En caso de persona física, **resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

e) **Certificación** comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y local, y frente a la Seguridad Social (TGSS) a fecha de la solicitud. IDELSA solicitará que no existen deudas con la Hacienda municipal.

f) **Ficha de mantenimiento de terceros**, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que acompañar certificado bancario (con una validez mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar expresamente que se ha concurrido en otras convocatorias.

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, **el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos**. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio fiscal del solicitante**.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

10.3. INSTRUCCIÓN.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.3.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

10.4. RESOLUCIÓN

10.4.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

10.4.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano competente para resolver.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.4.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El plazo de presentación de reclamaciones será de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando al Consejo Rector de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.4.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejo Rector de IDELSA, como órgano competente, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.4.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- d) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- j) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- k) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- l) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales", el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho manual se encuentra en la web de IDELSA (www.idelsa.es).
- m) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

15. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	04/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.


Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

18. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

19. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA LA ANUALIDAD 2022.		
DATOS DEL INTERESADO/A - ENTIDAD INTERESADA		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre Comercial		Sector Actividad
Nombre y apellidos del representante, en su caso.		DNI
Dirección:		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Domicilio fiscal del solicitante		
Código Postal	Municipio	Provincia

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Forma parte de grupo de empresas (marcar lo que proceda): SI () - NO ()
En caso afirmativo, indicar el grupo de empresas:

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Elda para la anualidad 2022.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____

(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Anexo II - Declaración responsable debidamente suscrita y firmada. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo III - Cuenta justificativa, debidamente suscrita y firmada. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo IV - Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos debidamente firmado. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa (facturas y justificantes) de los gastos corrientes incurridos objeto de las presentes ayudas. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad. |
| <input type="checkbox"/> | Modelo 130 o 131, en caso de Empresarios y profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva (Módulos) respectivamente. |
| <input type="checkbox"/> | Resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona física. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado acreditativo de la situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona jurídica. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). |
| <input type="checkbox"/> | Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> | Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada. |
| <input type="checkbox"/> | Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de |



registro de entrada):

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa

CIF

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.) *Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.*

2º.) *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*

3º.) *Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4º.) *Que la persona solicitante acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.*

5º.) *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de*

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales” y a publicitar la subvención con indicación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que, en su caso, la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º.) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

15º.) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
Secretario General		Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa

CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES PARA LA ANUALIDAD 2022, MEDIANTE LA PRESENTE SE APORTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Gastos efectivamente abonados entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				€			

RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
CUOTA DE AUTÓNOMOS	

Firma 2 de 2
 Concejala-Delegada
 Presidencia IDELSA
 04/11/2022
 Silvia Ibañez Bustos
 Firma 1 de 2
 Secretario General
 04/11/2022
 Federico José López Álvarez



ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	
GASTOS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET REFERIDOS NECESARIAMENTE A LA ACTIVIDAD	
GASTOS MENSUALES DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO	
PRIMAS DE SEGUROS DEL LOCAL DE NEGOCIO Y/O DEL VEHÍCULO COMERCIAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
ALQUILER DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD.	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD,	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)
SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO IV - CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

D. / Dña.
Con DNI / NIE /
PAS

- Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa

CIF

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECLARO que he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Elda

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cac9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es

Marcar lo que proceda: SI () - NO ()

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda).....”

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el gasto correspondiente en la cuantía total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (268.868,00 €)**, con cargo al crédito retenido en la aplicación presupuestaria **801/43335/47900**, incluida en el proyecto con financiación afectada **2022/3/PRE/1/1**, del vigente Presupuesto de IDELSA.

TERCERO: Instar a la Presidencia de IDELSA para que proceda al registro y publicación de la convocatoria aprobada en el punto primero, junto con las correspondientes Bases reguladoras, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en las webs, tanto de IDELSA como en la del propio Ayuntamiento de Elda.

CUARTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.6.- PRP 2022/1345: “.....RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Visto el expediente:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **EXPEDIENTE:** 001/2022/7140
- **TIPO:** CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030
- **IMPORTE:** 300.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 801/43331/47900

Segundo. A la vista del Informe Propuesta del Director de IDELSA, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la Presidencia, de fecha 9 de agosto de 2022, en el que se informa y se propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Regulatoras del “CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030”.

Tercero. - Vistos los informes favorables de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana relativos a la inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Cuarto.- Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable, de fecha 12 de agosto de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“.....**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del informe propuesta relativo a los gastos subvencionables que señala que *“Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas”*. Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente.....”

Cuarto. Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras del CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030, para la concesión de accésits y premios destinados a premiar la labor del tejido comercial en la consecución de un desarrollo equitativo, justo y

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sostenible de la ciudad de Elda, a través del fomento de la participación y de la visibilización de la Agenda Urbana Elda 2030.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....**BASES DEL CONCURSO #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA @ayto-elda**

1. OBJETO

El 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, como parte de la Agenda 2030, que fue el resultado del proceso de consulta más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas, representando el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil o el sector privado. Esta Agenda 2030 establece una visión transformadora encaminada a conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Siguiendo la filosofía marcada por la Agenda 2030, la Comisión Europea impulsó el European Green Deal o Pacto Verde Europeo, como una nueva estrategia para transformar la Unión Europea en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Una transformación que se financiará a través de los nuevos fondos 2021-2027 y los Next Generation.

La Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Green Deal marcan la necesidad de que la sociedad y las ciudades sean resilientes y con capacidad para adaptarse a cualquier entorno, por inesperado que sea, y también avanzan los retos y oportunidades que cualquier municipio tiene.

El pasado mes de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Elda puso en marcha el Plan Estratégico Elda 2030, previa aprobación de las Líneas de trabajo para la elaboración de dicho plan por Junta de Gobierno Local, con el objetivo de construir una ciudad con identidad, inteligente, social, integradora, innovadora, sostenible y resiliente a los cambios, alineada con los objetivos de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo.


Con un marcado espíritu europeísta, este plan busca dar respuesta a los retos económicos, sociales y medioambientales a los que Elda se enfrenta en los próximos diez años y fomentar su desarrollo económico futuro.

Visto que por ende, dentro de la metodología aprobada en las líneas de trabajo, se establece como prioritario que el documento cuente con el consenso de todo el tejido social, productivo y empresarial de Elda. Es clave para la elaboración y visibilidad de la Agenda Urbana, contar con la participación de todas y todos los ciudadanos.

Para ello, se pone en marcha este concurso, cuyo objeto es premiar la labor del tejido social, productivo y empresarial en la promoción del desarrollo y crecimiento estratégico de la ciudad, a través del fomento de la participación y de la visibilización de la Agenda Urbana Elda 2030.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por tanto, se premiará la mayor difusión de la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las Redes Sociales: Facebook e Instagram.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, **en régimen de concurrencia competitiva**, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda ([http://sedelectronica.elda.es/](http://sedeelectronica.elda.es/)), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan, así como el fallo. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN .

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **300.000,00 €** del Presupuesto General de IDELSA para 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria **801/43331/47900**.

5. COMPATIBILIDAD

La participación de los presentes premios del concurso Agenda Urbana Elda 2030 es compatible con cualquier subvención en materia del fomento socio-económico.

En su caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán participar en el concurso toda persona física o jurídica, titulares de **establecimientos que cuenten con local abierto en el término municipal de Elda** (de acuerdo con el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria), **con escaparate o soporte visible para el público para el desarrollo de su actividad**.

El local debe encontrarse abierto en el momento de la solicitud.

Únicamente se considerará una solicitud por persona física/jurídica y por local o establecimiento, por tanto, sólo podrán participar en este concurso, y por consiguiente, optar a los PREMIOS / ACCÉSIT:

a) En caso de que en el local/establecimiento abierto al público se desarrollen diferentes actividades con el mismo titular jurídico o forme parte de una sociedad o grupo de empresas, sólo se considerará una única solicitud.

b) En caso de que una misma persona física/jurídica disponga de más de un local/establecimiento en el municipio de Elda, y haya solicitado la participación para cada uno de los locales/establecimientos, sólo se considerará una única solicitud.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para poder acceder a estos premios deberá:

- ☒ En primer lugar, **adherirse** al plan de promoción y participación de la Agenda Urbana Elda 2030. Para ello, deberán firmar el Anexo II y adjuntarlo al modelo de solicitud como justificante.
- ☒ En segundo lugar, deberán **promocionar y fomentar** la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las actuaciones indicadas en la base 10ª.3.

En todo caso, los participantes no incurrirán en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Los **requisitos mínimos** exigibles para poder acceder a los premios / accésits son los tres siguientes:

- Adherirse al Plan de Promoción y participación de la Agenda Urbana Elda 2030.
- Colocar el cartel de la Agenda Urbana Elda 2030 en sus escaparates o en cualquier soporte visible en el establecimiento, que permita su visión desde el exterior del mismo.
- Publicar el *post* etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda), incluyendo una imagen del cartel Agenda Urbana Elda 2030 y los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA, desde su perfil como solicitante en las redes sociales Facebook y/o Instagram.
- Contar con un **mínimo de 10 “likes” o “me gusta”**.

7. PREMIOS/ACCÉSIT QUE SE OTORGAN

Una vez finalizada la valoración del jurado (concluidos los trámites necesarios), se harán públicos los nombres de los participantes que han resultado ganadores del Concurso de difusión y promoción #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA .

PREMIOS.

Los premios que se otorgan, por el Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su organismo autónomo IDELSA, serán en la forma y cuantía que siguen:

CATEGORÍA A). REDES SOCIALES. MAYOR NÚMERO DE “LIKES” O “ME GUSTA”

CATEGORÍA. FACEBOOK.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 1.000€.

CATEGORÍA INSTAGRAM.

- UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 1.000€.

Los solicitantes declarados admitidos podrá optar a ambas categorías (Facebook Instagram), pero únicamente podrán obtener un único premio de una u otra categoría, de forma que quien resulte premiado en la categoría FACEBOOK no podrá obtener ninguno de los premios de la categoría INSTAGRAM y viceversa.

A los **solicitantes declarados premiados** por el Jurado, se les podrá realizar una **auditoría** para verificar que cumplen las condiciones de las presentes bases en relación al desarrollo del concurso.

CATEGORÍA B). MAYOR ORIGINALIDAD DEL POST.

- UN PRIMER PREMIO AL POST MÁS ORIGINAL EN FACEBOOK/INSTAGRAM: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SEGUNDO POST MÁS ORIGINAL EN FACEBOOK/INSTAGRAM: 1.000€.

Para el otorgamiento de estos premios, el JURADO tendrá en cuenta el post más original y divertido (como el texto y/o la foto con la decoración del local, escaparate, etc.) que los solicitantes declarados admitidos publiquen en su perfil social de Facebook o Instagram, promocionando el presente concurso con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA y etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda).

Los premios de esta categoría no serán incompatibles con los relativos a la categoría REDES SOCIALES.

MUY IMPORTANTE:

- Para todos los premios, se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del



Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

19% de su importe.

- Los solicitantes que resulten premiados en cualquiera de las categorías anteriores **no podrán concurrir a los ACCÉSIT indicados.**

ACCÉSIT

El órgano instructor podrá conceder ACCÉSIT de **hasta 600 euros**, a aquéllos que cumplan los requisitos mínimos exigibles, que hayan acreditado un alto nivel de justificación en la difusión de la Agenda Urbana Elda 2030 a través de sus Redes Sociales, mediante el escaparate o cualquier soporte visible, de sus establecimientos o por cualquier otro canal promocional, que cuenten con un mínimo de **10 “likes” o “me gusta” en FACEBOOK o INSTAGRAM**, y que no resulten premiados por el Jurado.

Se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del **19%** de su importe.

Únicamente se podrá conceder **un ACCÉSIT por solicitud.**

En caso de que el importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estos premios, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de los **ACCÉSIT** de los premios el importe correspondiente de las mismas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor.

Los perfil del ayuntamiento en redes sociales son:

- Facebook: <https://www.facebook.com/aytoelda/>
- Instagram: https://www.instagram.com/ayto_elda/

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estas ayudas se conceden en régimen de **conurrencia competitiva**, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de los premios se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de los premios corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18 de fecha 28 de enero de 2021).

10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La participación al concurso se solicitará por los interesados mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el anexo I de las presentes bases) junto con la documentación justificativa exigida en el plazo comprendido **entre las 00:00 horas del día 13 de septiembre de 2022 y las 23:59 horas del día 23 de septiembre de 2022**.

El modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La presentación de la solicitud al concurso implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud (Anexo I), que deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) **ANEXO II (DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030)** debidamente cumplimentado.

b) **Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica**, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, deberá indicar el **domicilio del local de desarrollo de la actividad**.

c) **Ficha de mantenimiento de terceros**, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que acompañar certificado bancario (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar expresamente que se ha concurrido en otras convocatorias.

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio del establecimiento.**

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, **el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

10.3 DESARROLLO DEL CONCURSO

Los solicitantes declarados admitidos, de acuerdo con el anuncio publicado, deberán promocionar y fomentar la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las siguientes actuaciones:

Primero.- Recoger el cartel del concurso Agenda Urbana Elda 2030 en la sede de IDELSA (Antonio Vera, 28 03600 de Elda) y colocar el cartel en sus escaparates o en cualquier soporte visible en el establecimiento. Dicho cartel deberá colocarse en lugar visible que permita su visión desde el exterior del mismo. Se deberá **adjuntar justificante fotográfico** (ver Anexo III).

Segundo.- Publicar el post, etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda), con imagen del cartel Agenda Urbana Elda 2030 y los hastags #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA , desde su perfil como solicitante en las redes sociales Facebook y/o Instagram.

El desarrollo del concurso comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios y en la web de IDELSA **hasta las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.**

En caso de no contar con perfil en las redes sociales anteriores, el solicitante deberá crear su perfil en las mismas.

Se deberá adjuntar como justificante imagen fotográfica (ver Anexo III), donde aparezca dicho post y el número de “me gustas” tanto en Facebook como Instagram, o ambos, que hayan obtenido. El número de me gustas deberá estar visible y dicha cifra será el dato que se tome como referencia en los criterios de valoración. En este sentido, se premiará la difusión en Redes Sociales que más impacto positivo haya generado en Facebook e Instagram, así como la mayor originalidad del *post*.

Tercero.- Los solicitantes pueden presentar los justificantes (*en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/> , adjuntándolas como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”*) en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En todo caso, la justificación fotográfica (ambas fotografías) deberá estar presentada antes de las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.

Quienes no presenten el justificante fotográfico (ambas fotografías) en el plazo señalado, quedarán excluidos tanto de los PREMIOS como de los ACCÉSIT.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A los **solicitantes declarados premiados** por el Jurado, se les podrá realizar una **auditoría** para verificar que cumplen las condiciones de las presentes bases en relación al desarrollo del concurso.

10.4. INSTRUCCIÓN.

10.4.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Una vez acabado el plazo de presentación de la documentación requerida para participar en este concurso, o en su caso, una vez acabado el plazo de subsanación anterior, se procederá por parte del órgano instructor a publicar un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as** al concurso, concediendo un plazo DOS (2) DÍAS HÁBILES para posibles reclamaciones/alegaciones.

La lista provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para resolverlas, y publicará un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as** al concurso.

10.4.2. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **JURADO**, compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, nombrados por la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), se encargará de valorar las solicitudes presentadas, a los efectos de dictar el oportuno fallo de los premios. Todos los miembros actuarán con voz y voto, y el Presidente ostentará voto de calidad.

El Jurado elevará su propuesta de fallo al órgano instructor para que proceda a informar y elevar al Consejo Rector para su aprobación, previa fiscalización.

Asimismo, el Jurado se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estimase previa justificación.

10.4.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Categoría A) Redes Sociales.

Se valorará el impacto de la difusión en Redes Sociales de forma independiente y con valores cuantitativos, priorizando la puntuación en función de:

- Mayor número de “likes” o “me gustas” en Facebook.
- Mayor número de “likes” o “me gustas” en Instagram.

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, que se cumple los requisitos mínimos exigidos para poder acceder a los PREMIOS, y que, efectivamente, la priorización está realizada en función del número de “me gustas” o “likes” que hayan aportado en justificante fotográfico en cada una de las Redes Sociales.

Categoría B) Mayor Originalidad del post.

Para el otorgamiento de estos premios, el JURADO tendrá en cuenta el post más original y divertido (como el texto y/o la foto con la decoración del local, escaparate, etc.) que los solicitantes declarados admitidos publiquen en su perfil social de Facebook o Instagram, promocionando el presente concurso con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA y etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda).

A estos efectos, el JURADO valorará la originalidad, creatividad, imaginación, emoción, y diversión del *post* publicado (texto y/o de la imagen incluida) que fomente de una manera más llamativa el concurso #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA.

10.5. RESOLUCIÓN

10.5.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de los premios corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.5.2. FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas.

Seguidamente el Jurado, a la vista de las solicitudes recibidas, las estudiará y elevará su propuesta de fallo de premios al órgano instructor, quien elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para resolver, la cual se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

Por las características del propio concurso, el Fallo del Jurado será inapelable.

El JURADO indicará en su fallo el nombre del solicitante propuesto para el PREMIO y el importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en estas bases.

El Acta de fallo será firmada por los miembros del Jurado y remitida para ser registrada en IDELSA.

Corresponderá al **órgano instructor** la competencia para proponer al Consejo Rector los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos para acceder a los ACCÉSIT de este concurso.

10.5.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El plazo de presentación de reclamaciones será de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional.

Si a criterio del JURADO prosperase alguna reclamación/alegación presentada, como las valoraciones son numéricas, la exclusión de una persona premiada hará subir posiciones a quienes hayan obtenido menor puntuación, por lo que no será necesaria una nueva valoración.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando al Consejo Rector de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.5.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejo Rector de IDELSA, como órgano competente, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Los premios y accésit serán otorgados a los solicitantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.5.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La justificación de estos premios y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de los premios, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del 19% de su importe. No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 75.3.f) del Reglamento del IRPF probado por el Real Decreto 439/2007, no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00 euros.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de los premios, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- Colocar en la fachada del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas, según el modelo que facilitará IDELSA, durante un periodo mínimo de seis (6) meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes, así como a las actuaciones de comprobación mediante el plan de control de estas subvenciones a efectuar por el órgano concedente con el objeto y el destino de la ayuda concedida. A tal fin, deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar, al menos durante cuatro años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación, los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conformes con los mismos.

i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.

k) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.

m) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho Manual se encuentra publicado en la web de IDELSA (www.idelsa.es)

n) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ñ) Las empresas premiadas autorizarán implícitamente al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a IDELSA a que pueda utilizar todas las fotografías, videos o partes de los mismos en las que intervenga dicha empresa, así como utilizar sus logos y nombres, para acciones de publicidad y difusión de los programas de IDELSA. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizations o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

o) Actuar en el concurso de acuerdo a la legalidad vigente, en particular en lo referente a la alteración o falsificación de documentos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En particular, el beneficiario se compromete a no alterar el número de “likes” o “me gusta” que pudiera recibir mediante la compra de los mismos.

Falsear las condiciones requeridas para la concesión de estos premios podría suponer la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LOS PREMIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base décima de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

14. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es


17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

18. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre y apellidos del representante, en su caso		DNI
Dirección		Teléfono Móvil*
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Nombre Comercial del Establecimiento		
Domicilio del establecimiento		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE que teniendo conocimiento del concurso Agenda Urbana Elda 2030, así como sus bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Desarrollo de Elda y servicios Administrativos (IDELSA)

SOLICITA su participación en el citado concurso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Anexo II. DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030

En caso de actuar mediante representante, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

En su caso, Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada.

Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de registro de entrada):

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Autorizo a IDELSA y al Excmo. Ayuntamiento de Elda a recibir información y a incluirme en una lista de difusión de la aplicación whatsapp.

Asimismo, le informamos que, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, IDELSA es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de enviarle comunicaciones e informaciones, siempre que contemos con el consentimiento que le solicitamos al respecto.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los destinatarios de sus datos serán las distintas áreas de IDELSA, así como los terceros a los que cedamos sus datos, cuando sea lícito conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. En caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniqué debidamente.

Cualquier persona suscrita a la lista puede solicitar posteriormente la baja de la misma y dejar de recibir la información enviando un mensaje de Whatsapp al mismo número con el mensaje BAJA LISTA DIFUSIÓN.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

**CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)**

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Art. 69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

Art. 392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Art. 390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

ANEXO II - DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030

D/D^a con DNI
representando en calidad de a la empresa con CIF
y domicilio en calle Núm C.P
, con teléfono Correo electrónico.
y tipo de establecimiento:

Hostelería Comercio Servicios Otros (especificar):

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solicita al Ayuntamiento de Elda y a IDELSA la adhesión al Concurso Agenda Urbana Elda 2030, así mismo **Declara Responsablemente:**

- Que no actuará modificando, falseando, alterando ni promoviendo la compra de “likes” o “me gusta” que pudieran ir contra el espíritu del concurso.
- Que aportará, en cualquier momento que le sea solicitada por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la adhesión.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica o local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que promocionará y fomentará la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de distintos canales.
- Que decorará su escaparate o en cualquier soporte visible en el establecimiento con la imagen de la Agenda Urbana Elda 2030, colocándolo en lugar visible, que permita su visión desde el exterior del mismo, durante un periodo mínimo de seis (6) meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva.
- Que difundirá la Agenda Urbana Elda 2030 a través de Redes Sociales con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda) en dicha publicación.
- Que se compromete a apoyar activamente la participación en la Agenda Urbana Elda 2030, así como difundir y promover la misma entre sus clientes.
- Que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a) y que no forma parte de una sociedad que se haya presentado en esta convocatoria.

En.....a..... de.....20.....

Sello y firma del/a representante de la empresa

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA JUSTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Importante

- El justificante de la **imagen fotográfica del cartel #AgendaUrbanaElda2030 en el escaparate o en cualquier soporte visible en el establecimiento** permitirá ver claramente que corresponde a ese establecimiento o local.
- El justificante de la **imagen fotográfica de los post** deberá contener claramente los siguientes datos:
 - El nombre del solicitante (perfil) en su red social
 - El número de “likes” o “me gusta” en Facebook y/o Instagram.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los hastags #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA
- La etiqueta al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda)



INSTRUCCIONES

1º. Capturar la imagen fotográfica del cartel #AgendaUrbanaElda2030 y guardar en el dispositivo electrónico (ordenador, móvil, tablet, etc.)

2º. Capturar pantallazo del perfil en Facebook y/o Instagram y guardar en el dispositivo electrónico (ordenador, móvil, tablet, etc.)

3º. Acceder a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), identificarse electrónicamente, y **adjuntar AMBAS FOTOGRAFÍAS como anexas a la "Instancia genérica IDELSA"** para su justificación.

Los solicitantes pueden presentar los justificantes (en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA") en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En todo caso, la justificación fotográfica (ambas fotografías) deberá estar presentada antes de las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
04/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Quienes no presenten el justificante fotográfico (ambas fotografías) en el plazo señalado, quedarán excluidos tanto de los PREMIOS como de los ACCÉSIT.....”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente, si procede, por un importe de hasta 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 del Presupuesto en vigor.

TERCERO.- Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería Municipales.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.7.- PRP 2022/1336: “.....DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CONCESIÓN DE DETERMINADAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA 2022 EN LA PRESIDENCIA DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Vistos los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesiones celebradas los días 25 de febrero de 2022 y 29 de julio de 2022, por el que se aprobó y se modificó, respectivamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de IDELSA 2022.

A la vista del Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, de fecha 17 de agosto de 2022, informado favorablemente por el Director de IDELSA y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA obrante en el expediente Libro IDELSA/2022/131 (expediente 001/2021/10330), en el que se informa y propone la delegación de la competencia, que corresponde al Consejo Rector, de otorgamiento de determinadas líneas de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de IDELSA para 2022, en la Presidencia de IDELSA, al resultar resulta conveniente y necesario para alcanzar los fines que se tienen asignados en cada una de las líneas de subvenciones previstas en dicho Plan Estratégico mediante la aplicación de los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, eficacia en el

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cumplimiento de los objetivos fijados, economía y eficiencia, que debe seguir la actuación de las Administraciones Públicas.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

Primero. Delegar en la Presidencia de IDELSA la competencia para el otorgamiento de las siguientes líneas de subvenciones, así como la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones que resulten procedentes, incluidas las de cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido):

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
EMPRESAS	IDELSA	PREMIO CONCURSO DE EMPRENDEDORES	12.000,00 €	801/43333/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS DE ELDA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030	300.000,00 €	801/43331/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19	266.868,00 €	801/43335/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN	80.000,00 €	801/43336/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
	04/11/2022
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS.		
--	--	---	--	--

Segundo. La Presidencia de IDELSA dará cuenta de cada una de sus resoluciones al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.8.- PRP 2022/1331: “.....RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2021/240 (Exp. 001/2021/3431) “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONTRATO SERVICIO DEFENSA JURÍDICA IDELSA” sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

Segundo. Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 27 de julio de 2022, literal:

“.....*Informe-propuesta adjudicación del expediente de contratación 001/2021/3431 “Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos”.*

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobó se aprobó el expediente de contratación 001/2021/3431, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y se dispuso la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de defensa jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92 Euros) , IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.000,00 euros (IVA incluido) para los cuatro (4) años de duración, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 16.528,96 euros.
- IVA 21%: 3.471,08 euros.
- Total presupuesto: 20.000,00 euros.

SEGUNDO.- En cumplimiento de este acuerdo, se procedió a publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, el día 12 de noviembre de 2021, según queda acreditado en el expediente, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de noviembre de 2021.

TERCERO.- En fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad Administrativa de Contratación, órgano de asistencia al órgano de contratación, procedió al acto de apertura del sobre único - documentación administrativa, a los efectos de declarar la admisión de los candidatos licitadores.

Según consta en el expediente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores:

Fecha presentación documentación	Licitador	NIF/CIF
16/11/2021	CUQUERELLA ABOGADOS SCP	J97449755
11/11/2021	GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L	B85434108
14/11/2021	JEREMIAS JOSE COLOM CENTELLES	18944010Z
16/11/2021	MANUEL PÁRRAGA RIQUELME	48652429T
15/11/2021	MARTA FORCEN CELAYA	25197426Y
16/11/2021	PEDRO AURELIO PÉREZ GARCÍA	22136424M



Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

16/11/2021

SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, SLP

B90355165

Los licitadores declarados admitidos por el órgano de asistencia al órgano de contratación fueron los siguientes:

Orden	Licitador	NIF/CIF
1	CUQUERELLA ABOGADOS SCP	J97449755
2	GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L	B85434108
3	JEREMIAS JOSE COLOM CENTELLES	18944010Z
4	MANUEL PÁRRAGA RIQUELME	48652429T
5	MARTA FORCEN CELAYA	25197426Y
6	PEDRO AURELIO PÉREZ GARCÍA	22136424M
7	SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, SLP	B90355165

CUARTO.- En fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad Administrativa de Contratación, órgano de asistencia al órgano de contratación, procedió, asimismo, al acto de apertura de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP) de los siete (7) licitadores admitidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Efectuados los cálculos tendentes a la comprobación de la existencia de ofertas desproporcionadas o temerarias de los licitadores admitidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 149 LCSP y 85 RD 1098/2001, los resultados obtenidos son los que, a continuación, se indican:

Presupuesto Cierto	IVA aplicable (21%)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado
16.528,92 €	3.471,08 €	20.000,00 €	16.528,92 €

Cálculo 1ª media (art. 85.4 RD 1098/2001):

Firma 2 de 2
Concejala-Delegada
Presidencia IDELSA
04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos

Firma 1 de 2
Secretario General
04/11/2022
Federico José López Álvarez



Licitador	Oferta económica	% Baja respecto a la 1ª media (art. 85.4 RD 1098/2001)
CUQUERELLA ABOGADOS SCP - J97449755	15.730,00 €	7,02
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L - B85434108	18.600,00 €	26,54
JEREMIAS JOSE COLOM CENTELLES - 18944010Z	14.520,00 €	-1,22
MANUEL PÁRRAGA RIQUELME - 48652429T	17.307,84 €	17,75
MARTA FORCEN CELAYA - 25197426Y	15.001,00 €	2,06
PEDRO AURELIO PÉREZ GARCÍA - 22136424M	14.520,00 €	-1,22
SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, SLP - B90355165	7.211,60 €	-50,94
1ª media	14.698,63 €	

Al existir ofertas que superiores a dicha primera media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cálculo 2ª media (art. 85.4 RD 1098/2001):

Licitador	Oferta económica	% Baja respecto a la 2ª media (art. 85.4 RD 1098/2001)
CUQUERELLA ABOGADOS SCP - J97449755	15.730,00 €	17,42
JEREMIAS JOSE COLOM CENTELLES -18944010Z	14.520,00 €	8,39
MARTA FORCEN CELAYA - 25197426Y	15.001,00 €	11,98
PEDRO AURELIO PÉREZ GARCÍA - 22136424M	14.520,00 €	8,39
SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS,	7.211,60 €	-46,17

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SLP - B90355165		
2ª media	13.396,52 €	

En conclusión, la oferta formulada por el licitador SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, SLP, con CIF B90355165, **incurre en temeridad** al ser su oferta inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 LCSP, “cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP que rige el contrato, así como con el artículo 159.4 LCSP, en relación con los artículos 149 LCSP y 85 del RD 1098/2001, el licitador SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P, con CIF B90355165, fue requerido, con fecha 23 de noviembre de 2021, para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del citado requerimiento presente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, según queda acreditado en el expediente.

SEXTO.- Según consta en el expediente, D. Daniel Pérez Sivianes y D. Eugenio Alejandro Gómez Rodríguez, actuando por cuenta y en calidad de letrados y administradores mancomunados de SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, presentaron, mediante número de registro de entrada 2021-3695, de fecha 25 de noviembre de 2021, documentación justificativa relativa a la oportunidad de la oferta anormalmente baja.

En la misma se indica que el importe de la proposición económica formulada se justifica por los siguientes motivos:

a) Por el régimen de trabajo de los letrados y de la lícita exclusión de la normativa laboral y de Seguridad Social: Manifiestan que los letrados que prestarán el servicio por cuenta de la adjudicataria están dados de alta en la Mutualidad de la Abogacía como régimen alternativo al RETA, lo que se traduce en un menor coste en la cuota mensual con respecto al régimen de autónomos. Esta reducción además se ve aumentada por la bonificación a jóvenes colegiados en el pago de la cuota a la Mutualidad de la Abogacía, que en la actualidad es de 134,54€/mes por cada uno de los letrados, no debiendo pagar por ello seguros sociales o cuotas de autónomo, lo que supondría un gasto mucho mayor, lo que se traduce en una condición excepcionalmente favorable de ahorro del art. 149.4.a) de la LCSP). A la misma, adjuntan el último recibo de cuotas de la Mutualidad de la Abogacía.

Asimismo, manifiestan que los letrados de la citada mercantil están dentro del ámbito de aplicación de la legislación propia del derecho laboral y de la seguridad social, lo que otorga al despacho enormes ventajas, como la exclusión legal y legítima de los derechos y garantías propias de la legislación laboral, tales como la aplicación de un convenio colectivo que obligue al establecimiento

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de un salario mínimo o las correspondientes liquidaciones de seguros sociales a la TGSS, cumplimiento de la PRL, etc, y que todos los letrados adscritos al servicio son socios profesionales y administradores de la sociedad, lo que, a su vez, respeta las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar el servicio, a la par que actúa como una solución técnica adecuada del art. 149.4.d) de la LCSP).

b) De las obligaciones fiscales de la adjudicataria: Manifiestan que, siendo la empresa de nueva creación, el tipo impositivo a aplicar es del 15% sobre el beneficio, según lo dispuesto en el art. 29.1.2 de la LIS, lo que se traduce en una condición excepcionalmente favorable de ahorro del art. 149.4.a) de la LCSP).

c) De la ingeniería de procesos: Manifiestan que el despacho profesional confió la ejecución de sus servicios a un previo estudio de ingeniería de procesos que permite desarrollar cada uno de los encargos realizados de la manera más eficiente. En este sentido, el despacho cuenta con un esquema aplicable a cada encargo en el que se dispone la monitorización del rendimiento, la gestión de calidad y de los suministros, lo que permite mejorar la eficiencia de los profesionales, que, a menor coste de tiempo y dinero, ejecutan los encargos con la mayor calidad posible. Esta mejora supone una solución técnica adoptada de enorme interés del art. 149.4.b) y c) de la LCSP.

d) De los gastos que supone el servicio a prestar: Manifiestan que, dada la naturaleza del servicio, los gastos los gastos son reducidos. Más allá del transporte, no hay excesivos costes materiales o de suministros.


En relación a los costes por transporte, hospedajes y dietas, señalan que, para el despacho, no supone ningún inconveniente acudir a la Comunidad Valenciana cuantas veces sea necesario (además de la asistencia a las actuaciones judiciales, el despacho no tiene reticencia alguna en acudir a las reuniones que resulten precisas en IDELSA), y que, debido a la cercanía del municipio con Alicante, es evidente que las conexiones y transporte entre la sede del despacho y el lugar de prestación del servicio será sencillo y económico, siendo posible el desplazamiento en vehículo particular. En total, otorgando un gasto mucho mayor al que será cierto (pues los letrados asumen un gasto mucho menor cuando realizan actuaciones en otras localidades, hospedaje incluido), apenas ascendería a la cuantía de 500€ impuestos incluidos.

En relación a los costes por los medios materiales adscritos, la mercantil indica que los medios electrónicos tales como ordenadores de sobremesa, portátiles, multifunciones, móviles, lectores de tarjeta, etc. están completamente amortizados, y que el acceso a las bases de datos jurídicas resulta gratuita dada la conexión que los letrados tienen con diversas instituciones que las ponen a su disposición. Por tanto, el hecho de tener amortizados todos los equipos y de tener acceso gratuito a las bases de datos jurídicos supone una condición excepcionalmente favorable.

En relación a los costes por arrendamientos inmobiliarios, la mercantil afirma que el alquiler de la sede principal del despacho en Sevilla es muy bajo, al estar situado en un polígono industrial alejado de núcleos urbanos, con un coste de 205€ (impuestos incluidos) incluyendo también todos los servicios (agua, luz, internet), lo que constituye una condición excepcionalmente favorable, al afectar un dos por ciento (2%) al servicio. Acompañan factura acreditativa de dicho coste.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En relación a los costes por cuotas colegiales, la mercantil manifiesta que, debido a las bonificaciones dispuestas por el Il. Colegio de Abogados de Sevilla y de Cádiz, el recibo de colegiación de los letrados asciende a 41€ (para el caso de Sevilla) y 49€ mensuales (en el caso de Cádiz), lo que afecta un dos por ciento (2%) al servicio. Adjuntan recibos justificativos.

En relación a los costes por cuotas de mutualidad de la abogacía, indican que afecta un dos por ciento (2%) al servicio.

En relación a los costes por seguro de responsabilidad civil, la mercantil afirma que cuentan con un seguro de responsabilidad civil bastante amplio aplicable a toda la actividad, por lo que queda amortizado de manera suficiente, afectando un dos por ciento (2%) al servicio. Se adjunta póliza acreditativa.

e) Otras condiciones favorables y motivos de justificación de la anormalidad de la oferta:

La mercantil manifiesta, además:

- **Su interés en aumentar su experiencia con entidades públicas. El importe de la oferta económica formulada** se ha hecho teniendo en cuenta los gastos que podrían ser asumidos a la vista del desglose de gastos, y que el interés por obtener más clientes de este tipo viene justificado por, un lado, tener más experiencia para concurrir a más licitaciones, y por otro, de especializarse en la jurisdicción contenciosa, que es el ámbito del derecho que más prefieren los letrados adscritos. Por ello, el beneficio económico no es el único que motiva al despacho profesional a resultar adjudicatario.

- **De la no necesidad de representación por medio de procurador y, en su caso, de la colaboración con procuradores en todo el territorio nacional.** Afirman que, según el art. 551.3 de la LOPJ -en consonancia con el art. 24 de la LJCA- los letrados están habilitados para asumir la representación y defensa de las corporaciones locales. No obstante lo anterior, y en caso de ser conveniente la representación por medio procurador, este despacho cuenta con convenios de colaboración con procuradores a nivel nacional que permitirán realizar el servicio a un precio reducido.

- **Que presta servicios a otras entidades locales.** Manifiestan concretamente su prestación de servicios a los Ayuntamientos de Les Franqueses del Vallès (Barcelona), Lora del Río (Sevilla), La Rinconada (Sevilla), o Yaiza (Lanzarote), pudiendo ser acreditados con certificados de buena ejecución que, en caso de ser requeridos, serán solicitados y puestos a disposición de IDELSA.

SÉPTIMO.- Una vez analizada la documentación aportada, el licitador SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P, con CIF B90355165, fue requerido nuevamente, con fecha 25 de febrero de 2021, para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del citado requerimiento justifique detalladamente mediante declaración responsable que su oferta económica, y la justificación de su incursión en baja temeraria, ha sido formulada teniendo en cuenta que el precio ofertado incluye, sin limitación alguna, cuantas actuaciones profesionales se le encomienden desde IDELSA, relacionadas con el objeto el contrato.

OCTAVO.- Según consta en el expediente, D. Daniel Pérez Sivianes y D. Eugenio Alejandro Gómez Rodríguez, actuando por cuenta y en calidad de letrados y administradores mancomunados de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, presentan declaración responsable, mediante número de registro de entrada 2022-162, de fecha 2 de marzo de 2022, en la que manifiestan:

- Que la oferta realizada y su justificación han sido realizadas teniendo en cuenta que el precio ofertado incluye cuantas actuaciones profesionales encomienden desde IDELSA y estén relacionadas con el contrato.
- Que la oferta y justificación de la misma se realizan teniendo en cuenta las circunstancias del contrato y entendemos que el precio es acorde al número de procedimientos y actuaciones a realizar.
- Que además del valor económico del contrato, se tiene en cuenta el valor técnico que el mismo puede aportar a futuras licitaciones de mayor precio.

NOVENO.- Tras analizar la documentación presentada por el licitador SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, y de conformidad con el artículo 149.4 LCSP, se acepta la justificación de la citada mercantil relativa al bajo nivel del precio o costes de su oferta formulada, al acreditarse suficientemente el ahorro que permiten los servicios a prestar, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la mercantil para prestar los servicios.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 159 LCSP, en fecha 9 de mayo de 2022, se requiere al licitador propuesto como adjudicatario, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, para que, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles aporte la documentación prevista en la cláusula 21 de las administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Consta en el expediente, certificado de aceptación de la notificación en fecha 9 de mayo de 2022 mediante comparecencia en sede electrónica.

NOVENO.- Mediante instancia con número de registro de entrada ENTID-2022-271, de fecha 19 de mayo de 2022, D. Eugenio Alejandro Gómez Rodríguez, con DNI 49079025S, en nombre del licitador propuesto como adjudicatario, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, presenta la siguiente documentación:

a) Para acreditar la Escritura o documento de constitución, se aporta:

Copia de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN de la mercantil SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, ante la Sra. Notaria Dña. Bárbara María Frabra Jiménez del Ilustre Colegio de Andalucía, en Documento: Serie DR1637557 de 24 de octubre de 2017, número 1041 de protocolo.

Copia de la ESCRITURA SUBSANATORIA DE CONSTITUCIÓN de la mercantil SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B90355165, ante la Sra. Notaria Dña. Bárbara María Frabra Jiménez del Ilustre Colegio de Andalucía, en Documento: Serie DV0464770 de 29 de enero de 2018, número 92 de protocolo.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Para la acreditación documental de la inscripción, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, se aporta:

Acreditación documental de la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA 1 en el Documento 1/2018/2.818,0; Asiento: 948/985 de fecha 22/12/2017; Tomo 6505; Libro 0; Folio 217; Hoja SE-116707; Inscrip: 1.

Fecha Inscripción: 26 de febrero de 2018.

c) Para acreditar el Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF), se aporta:

Copia de la TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P, con Número de Identificación Fiscal **provisional** B09355165.

d) Para acreditar el alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), se aporta:

CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, N° REFERENCIA: 20223821053, en el que consta de manera literal:

“.....La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Conforme a los datos que obran en la AEAT,

CERTIFICA QUE:

N.I.F./N.I.E.: B90355165 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: SIVIANES Y GOMEZ ABOGADOS SLP

DOMICILIO FISCAL: C/ FERNANDA CUADRADO NUM 30

Localidad/Población SEVILLA
41908 CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

* Está dado de ALTA en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2022 tal y como se indica a continuación:

Actividad nº 1 Referencia 893300739773.6
Grupo o epígrafe/sección IAE: 841 - SERVICIOS JURIDICOS
Tipo de actividad: Empresarial

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fecha de alta: 01/01/2018 Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL

La actividad se desarrolla en: CA PLATINO N° 1 Piso 1 Pta 9 - 41909 SALTERAS (SEVILLA)

Y para que conste a los efectos oportunos,

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de mayo de 2022.

Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6THPSFT59GSM5KDA en sede.agenciatributaria.gob.es.....”

e) Para acreditar la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, se aporta:

CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, firmado electrónicamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de mayo de 2022. (Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6THPSFT59GSM5KDA en sede.agenciatributaria.gob.es)

CERTIFICADO DE LA AEAT DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, N° REFERENCIA: 20223820947, en el que consta de manera literal:

“.....Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: B90355165 RAZÓN SOCIAL: SIVIANES Y GOMEZ ABOGADOS SLP
DOMICILIO FISCAL: C/ FERNANDA CUADRADO NUM 30
Localidad/Población SEVILLA 41908 CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de mayo de 2022.

Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3YRE44594Y6FJACP en sede.agenciatributaria.gob.es.....”

f) Para acreditar la certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, se aporta:

Documento suscrito por Dña. Laura Pilar Duque Santamaría, Subdirectora General del Área de Cumplimiento y Legal de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, con domicilio en calle Serrano nº 9, 28001 Madrid y CIF V-28024149, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que consta de manera literal:

“.....Que consultados los antecedentes que obran en nuestros archivos, del examen de los mismos se desprende que D./Dª. EUGENIO ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ, con DNI 49079025S, y número de mutualista 267097, ha abonado (en el ejercicio en curso) los importes que se indican a continuación (*):

	PU -SISTEMA DE PREVISION PROFESIONAL (PSPP)
01/01/2022	136,29 €
01/02/2022	134,40 €
01/03/2022	134,40 €
01/04/2022	134,40 €
01/05/2022	134,40 €

*Datos con carácter informativo, no vinculantes a efectos fiscales.....”

Documento suscrito por Dña. Laura Pilar Duque Santamaría, Subdirectora General del Área de Cumplimiento y Legal de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, con domicilio en calle Serrano nº 9, 28001 Madrid y CIF V-28024149, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que consta de manera literal:

“.....Que consultados los antecedentes que obran en nuestros archivos, del examen de los mismos se desprende que D./Dª. DANIEL PEREZ SIVIANES, con DNI 52227752L, y número de mutualista 267467, ha abonado (en el ejercicio en curso) los importes que se indican a continuación (*):

	PU -SISTEMA DE PREVISION PROFESIONAL (PSPP)
01/01/2022	136,29 €

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



01/02/2022	134,40 €
01/03/2022	134,40 €
01/04/2022	134,40 €
01/05/2022	134,40 €

Datos con carácter informativo, no vinculantes a efectos fiscales.....

Asimismo, Daniel Pérez Sivianes y Eugenio Alejandro Gómez manifiestan que “al no tener trabajadores al cargo ni estar dados sus administradores de alta en la Seguridad Social como autónomos, no es posible obtener certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. Junto a estos certificados, se acompaña pantallazo de la web de la Seguridad Social donde no reconoce a esta sociedad”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP que dispone que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”, el licitador propuesto como adjudicatario **aporta no aporta ningún documento que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el citado art. 159.4 letra a) de la LCSP.**

UNDÉCIMO.- En consecuencia con lo señalado, y de conformidad con lo previsto en artículo 141.2 de la LSCP, con fecha 25 de mayo de 2022 se REQUIERE al licitador propuesto como adjudicatario, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, SLP, con CIF B90355165, para que, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la siguiente documentación:

a) Copia de la TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con Número de Identificación Fiscal definitivo.

b) Copia del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o del Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; o copia de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro que se acreditará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DUODÉCIMO.- Con fecha 27 de mayo de 2022, el licitador propuesto como adjudicatario, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, presenta mediante la instancia con número de registro de entrada ENTID - 2022 - 274 la siguiente documentación:

- a) Tarjeta CIF **definitivo**.
- b) Certificado inscripción ROLECE.

DECIMOTERCERO.- Analizada toda la documentación aportada reseñada en los apartados noveno y decimotercero, queda acreditado que el licitador propuesto como adjudicatario, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, reúne los requisitos de aptitud exigidos por la normativa vigente en materia de contratos públicos por lo que no existe inconveniente en proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato 001/2021/3431 "Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos" a favor del citado licitador.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, con las especificaciones y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, se concreta que la prestación que tiene por objeto se halla incluida en el ámbito descrito en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que le corresponde la calificación de contrato de servicios típico del sector público, y además de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1, a) de aquélla. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, de acuerdo con el artículo 25.2 LCSP, el contrato se regirá por la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, y con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 18 del PCAP del contrato, el licitador que resulte adjudicatario estará eximido de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, asimismo, tampoco se le requerirá constitución de garantía definitiva.

TERCERO.- Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEXTO.- Al no haber sido posible contabilizar la fase A en el ejercicio 2021, se procede en este ejercicio 2022 a efectuar nueva consignación mediante la relación E/2022/13, por lo que será preciso, por parte del órgano competente, aprobar la autorización y el compromiso de gasto en el mismo acto administrativo.

SÉPTIMO.- La competencia como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), al ser su cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).

Conforme la documentación que integra el expediente instruido, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el funcionario que suscribe propone a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para que eleve la siguiente al Consejo Rector, con el visto bueno, si procede, del Secretario General:

PROPUESTA DE APROBACIÓN

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la Unidad Administrativa de Contratación y por los informes-propuestas correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, adjudicar el contrato 001/2021/3431 "Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrativos” al primer clasificado como mejor oferta, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, y domicilio en C/ Fernanda Cuadrado, 30 - 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, por el precio unitario ofertado por el adjudicatario y la determinación del importe al que como máximo podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de IDELSA en la cantidad de 7.211,60 euros, del que 1.251,60 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar IDELSA, para todo el periodo de vigencia del contrato (4 años).

TERCERO.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste producido entre las figuradas en la programación inicial del pliego de clausulas administrativas particulares aprobado y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, que, con arreglo al precio de adjudicación aprobada, pasan a quedar determinadas como siguen:

- Anualidad 2022: pasa a 901,45 euros. (6 meses: Julio a Diciembre 2022)
- Anualidad 2023: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2023)
- Anualidad 2024: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2024)
- Anualidad 2025: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2025)
- Anualidad 2026: pasa a 901,45 euros. (6 meses: Enero a Junio 2026)

CUARTO.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adopta la medida de financiación del gasto, consistente en autorizar y disponer con carácter plurianual el gasto a favor del adjudicatario SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, por las cuantías y anualidades siguientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan:

Anualidad	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
2022	901,45 euros	801-42200-22706
2023	1.802,90 euros	
2024	1.802,90 euros	
2025	1.802,90 euros	
2026	901,45 euros	
Total	7.211,60 euros	

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General y a la Intervención.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la Disposición Adicional 15ª LCSP, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Tercero. Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 12 de agosto de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“..... **CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017, de R.C.I.:

Se recomienda por esta Intervención que no se produzcan dilaciones en la tramitación de los contratos en aras de evitar perjuicio en la ejecución presupuestaria.....”

Y a la vista de que la competencia como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), al ser su cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la Unidad Administrativa de Contratación y por los informes–propuestas correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, adjudicar el contrato 001/2021/3431 “Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos” al primer clasificado como mejor oferta, SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, y domicilio en C/ Fernanda Cuadrado, 30 – 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, por el precio unitario ofertado por el adjudicatario y la determinación del importe al que como máximo podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de IDELSA en la cantidad de 7.211,60 euros, del que 1.251,60 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar IDELSA, para todo el periodo de vigencia del contrato (4 años).

TERCERO.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la clausula 7 del pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste producido entre las figuradas en la programación inicial del pliego de clausulas administrativas particulares aprobado y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, que, con arreglo al precio de adjudicación aprobada, pasan a quedar determinadas como siguen:

- Anualidad 2022: pasa a 901,45 euros. (6 meses: Julio a Diciembre 2022)
- Anualidad 2023: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2023)
- Anualidad 2024: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2024)
- Anualidad 2025: pasa a 1.802,90 euros. (12 meses: Enero a Diciembre 2025)
- Anualidad 2026: pasa a 901,45 euros. (6 meses: Enero a Junio 2026)

CUARTO.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adopta la medida de financiación del gasto, consistente en autorizar y disponer con carácter plurianual el gasto a favor del adjudicatario SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., con CIF B903551651, por las cuantías y anualidades siguientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan:

Anualidad	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
2022	901,45 euros	801-42200-22706
2023	1.802,90 euros	
2024	1.802,90 euros	
2025	1.802,90 euros	
2026	901,45 euros	

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	04/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Total	7.211,60 euros
-------	----------------

QUINTO.- Designar responsable del contrato 001/2021/3431 “Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos” a D. José Andrés Pérez Soler, Director de IDELSA, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 63 LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General y a la Intervención.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la Disposición Adicional 15ª LCSP, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Ruegos y Preguntas:

El consejero del PP, D. Francisco Javier Vidal Conejero, interviene y pide que se haga constar en el acta el agradecimiento de los consejeros a la labor realizada por Jesús Quílez Calderón como Director en Funciones de IDELSA.

Por su parte la Concejala Delegada de la Presidencia, SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, interviene para sumarse al agradecimiento a la labor realizada y a su dedicación al Director en Funciones.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado, vuelve a intervenir el consejero del PP, D. Francisco Javier Vidal Conejero preguntando si se ha procedido al pago a todas las empresas de Elda, de todas las subvenciones y premios, contestándole la Concejala Delegada de la Presidencia que a día de hoy están todas pagadas.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 9:55 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.9.- PROP 2022/1332: “..... RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2021/248 (Exp. 001/2021/37301) “E: Libro IDELSA/2021/248 (Exp. 001/2021/3730) ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE IDELSA” sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

Segundo. Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 27 de julio de 2022, literal:

“.....**INFORME**

RELACIÓN DE HECHOS

I. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación 001/2021/3730-248, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, y se dispuso la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (46.900,00 Euros) , IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.699,60 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 18.760,00 euros.
- IVA 21%: 3.939,60 euros.
- Total presupuesto anual: 22.699,60 euros.

El presupuesto base de licitación total, atendiendo a los dos años y medio (30 meses) de duración del contrato asciende a la cantidad de 56.749,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 46.900,00 euros.
- IVA 21%: 9.849,00 euros.
- Total presupuesto: 56.749,00 euros.

SEGUNDO.- En cumplimiento de este acuerdo, se procedió a publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, el día 26 de junio de 2021, según queda acreditado en el expediente, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de julio de 2021.

II. RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

PRIMERO.- Mediante escritos con números de registro de entrada RE-2021-845 y RE-2021-846, de fecha 12 de julio de 2021, la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, SA, actual empresa adjudicataria del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones de IDELSA manifiesta que, tras tener acceso a a los Pliegos que han de regir en el nuevo contrato de servicios de limpieza en las Instalaciones de IDELSA, en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que no procede la subrogación en el presente contrato, a pesar de ser un contrato de limpieza al que le es de aplicación el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante, que en su artículo 7 establece la obligación de subrogación del personal adscrito a una contrata. Además afirman que por parte del Responsable del Contrato no han sido requeridos para proporcionar la información relativa al personal subrogable adscrito al contrato, y que, a los efectos de proceder, en su caso, a la subsanación de los pliegos, por medio del presente escrito aportan el listado del personal objeto de subrogación en este contrato.

SEGUNDO.- Según consta en el expediente, en fecha 13 de julio de 2021, la Unidad Administrativa de Contratación, órgano de asistencia al órgano de contratación, anuló la convocatoria de sesión como consecuencia del escrito instado por la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.

TERCERO.- A la vista de la incoherencia apreciada entre los dos escritos presentados por la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., en fechas 12 y 16 de julio, respectivamente, IDELSA requiere a la citada mercantil para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, manifieste al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos: en primer lugar, cuál de los dos escritos

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presentados por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. contiene la información actual y correcta sobre las condiciones de la trabajadora objeto de subrogación del contrato de limpieza en las instalaciones de IDELSA; y, en segundo lugar, que, en caso de haberse producido alguna modificación en las condiciones del contrato de la trabajadora objeto de subrogación desde la fecha del primer escrito (12 de julio de 2021) hasta la fecha del segundo escrito (16 de julio de 2021), la mercantil aporte la documentación acreditativa de la misma, así como los datos de la mencionada trabajadora.

CUARTO.- Mediante número de registro de entrada 2021/874, la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. presenta documento "Anexo I. Declaración responsable", que consta en el expediente, aportando la información requerida.

QUINTO.- Posteriormente, por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobó la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación 001/2021/3730-248 "Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA", en lo relativo a la "Cláusula 28 - Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo".

SEXTO.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, dicho Acuerdo fue notificado a los siguientes licitadores:

Licitador	Fecha puesta a disposición en sede electrónica	Fecha aceptación
COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	03/11/2021	04/11/2021
SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA, S.L.	03/11/2021	03/11/2021
NOVUS CENTRO EMPLEO, S.L.	03/11/2021	04/11/2021
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.L.	03/11/2021	03/11/2021
IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	03/11/2021	03/11/2021
LETICIA MUDARRA CASTAÑO en representación de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.	03/11/2021	03/11/2021
SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L.	03/11/2021	05/11/2021
OHL SERVICIOS INGESAN SA	03/11/2021	03/11/2021
IDELLA ESPORT SL	03/11/2021	03/11/2021

III. LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En cumplimiento del acuerdo anterior, en fecha día 3 de diciembre de 2021 se procedió a publicar nuevo anuncio de licitación del contrato así como la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares en el perfil del contratante del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, según queda acreditado en el expediente, señalándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días hábiles a contar

Firma 2 de 2	04/11/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	04/11/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2021, con los efectos de retroacción de actuaciones, de conformidad con el artículo 122.1 LCSP.

IV. APERTURA SOBRE ÚNICO.

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2021, por el que se delega en la Presidencia de IDELSA los trámites previos a la adjudicación del contrato, se reúnen en la Casa Grande del Jardín de la Música de Elda, los miembros de la Unidad Administrativa de Contratación, órgano de asistencia al órgano de contratación, formada por Dña. Silvia Ibáñez Bustos, Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, D. Jesús Quílez Calderón, Funcionario y Director en funciones de IDELSA, y Dña. María Dolores Muñoz Fernández, Funcionaria y Agente de Desarrollo Local de IDELSA, para la apertura del sobre único - documentación administrativa, a los efectos de valorar la documentación y declarar la admisión de los candidatos licitadores.

Según el informe de apertura obrante en el expediente, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores:

Fecha presentación documentación	Licitador	NIF/CIF
20/12/2021	ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L	B40653230
12/07/2021	COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S.L.	B96887864
21/12/2021	ELEROC SERVICIOS SL	B26533257
21/12/2021	EMPLEDIS MURCIA SL	B01930221
21/12/2021	EUCLEAN, S.L.	B83769638
09/07/2021	IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	B12927174
21/12/2021	IDELLA ESPORT SL	B54758354
12/07/2021	LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U	A28898930
21/12/2021	LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	B05525597
11/07/2021	NOVUS CENTRO EMPLEO S.L.	B02743466
12/07/2021	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	A27178789
20/12/2021	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	B47037577
09/07/2021	SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE S.L.	B96265020
12/07/2021	SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA, S.L.	B88205349
21/12/2021	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE	B30563415

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibáñez Bustos	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	04/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	LEVANTE, S.L	
14/12/2021	TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L.	B06867923

SEGUNDO.- A la vista del acta de apertura de proposiciones obrante en el expediente, se da cuenta de la presentación las siguientes nueve (9) proposiciones:

Orden	Licitador	NIF/CIF
Licitador 1	ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L	B40653230
Licitador 2	ELEROC SERVICIOS SL	B26533257
Licitador 3	EMPLEDIS MURCIA SL	B01930221
Licitador 4	EUCLEAN, S.L.	B83769638
Licitador 5	IDELLA ESPORT SL	B54758354
Licitador 6	LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	B05525597
Licitador 7	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	B47037577
Licitador 8	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L	B30563415
Licitador 9	TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L.	B06867923

Se hace constar, asimismo, que los siguientes licitadores no presentaron nueva oferta tras la publicación de la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el correspondiente nuevo plazo de presentación de ofertas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 LCSP, no concurren a la licitación:

Fecha presentación documentación	Licitador	NIF/CIF
12/07/2021	COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S.L.	B96887864
09/07/2021	IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	B12927174
12/07/2021	LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U	A28898930
11/07/2021	NOVUS CENTRO EMPLEO S.L.	B02743466
12/07/2021	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	A27178789
09/07/2021	SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE S.L.	B96265020
12/07/2021	SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA, S.L.	B88205349



TERCERO.- La documentación aportada por los nueve (9) licitadores admitidos es la indicada seguidamente:

Licitador 1. ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L B40653230

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 12,74 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 2. ELEROC SERVICIOS SL B26533257

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 12,79 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de pertenencia a grupo empresarial firmada: GRUPO OSGA.

Licitador 3. EMPLEDIS MURCIA SL B01930221

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 11,70 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 4. EUCLEAN, S.L. B83769638

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 13,49 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 5. IDELLA ESPORT SL B54758354


1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 13,00 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 6. LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL B05525597

1. Declaración responsable firmada.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 13,72 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 7. SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. B47037577

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 11,89 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de pertenencia a grupo empresarial firmada: GRUPO SAMYL.

Licitador 8. TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L B30563415

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 12,70 euros/hora (IVA excluido)
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Licitador 9. TESSA MEDIOAMBIENTAL, S.L. B06867923

1. Declaración responsable firmada.
2. Oferta de criterios valorables automáticamente firmada, ofertando la cantidad de 12,00 euros/hora (IVA excluido).
3. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, firmada.
4. Declaración de NO pertenencia a grupo empresarial firmada.

Tras analizar la documentación aportada, todos los licitadores anteriores son calificados favorablemente y, en consecuencia, sus proposiciones son admitidas.

V. VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

PRIMERO.- La Unidad Administrativa de Contratación, órgano de asistencia al órgano de contratación, procedió, asimismo, al acto de valoración de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP) de los nueve (9) licitadores admitidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022
	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Efectuados los cálculos tendentes a la comprobación de la existencia de ofertas desproporcionadas o temerarias de los licitadores admitidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 149 LCSP y 85 RD 1098/2001, los resultados obtenidos son los que, a continuación, se indican:

Presupuesto Cierto	IVA aplicable (21%)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado
46.900,00 €	9.849,00 €	56.749,00 €	46.900,00 €

Cálculo 1ª media (art. 85.4 RD 1098/2001):

Licitador	Oferta económica precio/hora sin IVA	% Baja respecto a la media aritmética (art. 85.4 RD 1098/2001)
EMPLEDIS MURCIA SL B01930221	11,70 €	-7,66
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. B47037577	11,89 €	-6,16
TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L. B06867923	12,00 €	-5,29
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L B30563415	12,70 €	0,24
ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L B40653230	12,74 €	0,55
ELEROC SERVICIOS SL B26533257	12,79 €	0,95
IDELLA ESPORT SL B54758354	13,00 €	2,60
EUCLEAN, S.L. B83769638	13,49 €	6,47
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL B05525597	13,72 €	8,29
Media aritmética	12,67 €	

En conclusión, ninguna de las ofertas analizadas incurre en temeridad.

SEGUNDO.- A los efectos de proceder a la puntuación y clasificación de las ofertas, y de acuerdo con lo previsto en la clausula 17 del PCAP que rige el presente contrato, se establece como único

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 Secretario General
 04/11/2022
 Firma 2 de 2
 Silvia Ibañez Bustos
 Concejala-Delegada
 Presidencia IDELSA
 04/11/2022



criterio para la determinación de la mejor oferta el del precio, dado que el contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual:

1. Precio.

- Valoración económica (hasta 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio/hora más bajo ofertado (siendo el máximo precio 14 euros/hora IVA excluido), y se asignarán según la siguiente fórmula:

$$Px=Dx*Po/Do$$

Siendo

Do=Precio licitación más bajo ofertado.

Po= Puntuación oferta económica según estipulación pliego de condiciones.

Px=Puntos oferta objeto de valoración.

Dx=Precio de licitación - Precio oferta objeto de valoración

Se otorgarán Po a la oferta más ventajosa.

No proceden mejoras como criterios de adjudicación.”

SEXTO.- Los cálculos efectuados tendentes a la puntuación y clasificación de las ofertas, de acuerdo con el informe de valoración obrante en el expediente, ofrecen los siguientes resultados:

Orden	Licitador	Precio/hora ofertado (sin IVA)	Puntuación
1	EMPLEDIS MURCIA SL B01930221	11,70 €	100,00
2	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. B47037577	11,89 €	91,74
3	TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L. B06867923	12,00 €	86,96
4	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L B30563415	12,70 €	56,52
5	ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L B40653230	12,74 €	54,78
6	ELEROC SERVICIOS SL B26533257	12,79 €	52,61
7	IDELLA ESPORT SL B54758354	13,00 €	43,48
8	EUCLEAN, S.L. B83769638	13,49 €	22,17
9	LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	13,72 €	12,17

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B05525597

SÉPTIMO.- Para determinar el precio total ofertado de cada licitador respecto a la duración total del contrato, fijada en 30 meses, se ha multiplicado el precio/hora ofertado, sin IVA y con IVA, por 3.350 horas (número total de horas para los 30 meses de duración del contrato), por lo que se indican, a continuación, los importes correspondientes al precio total ofertado de cada licitador:

Orden	Licitador	Precio/hora ofertado (sin IVA)	Precio Ofertado 30 meses (3350 horas) sin IVA	Importe de IVA
1	EMPLEDIS MURCIA SL B01930221	11,70 €	39.195,00 €	8.241,00 €
2	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. B47037577	11,89 €	39.831,50 €	8.375,00 €
3	TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L. B06867923	12,00 €	40.200,00 €	8.442,00 €
4	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L B30563415	12,70 €	42.545,00 €	8.944,50 €
5	ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L B40653230	12,74 €	42.679,00 €	8.978,00 €
6	ELEROC SERVICIOS SL B26533257	12,79 €	42.846,50 €	8.978,00 €
7	IDELLA ESPORT SL B54758354	13,00 €	43.550,00 €	9.145,50 €
8	EUCLEAN, S.L. B83769638	13,49 €	45.191,50 €	9.480,50 €
9	LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL B05525597	13,72 €	45.962,00 €	9.648,00 €

Orden	Licitador	Precio/hora ofertado (con IVA)	Precio Ofertado 30 meses (3350 horas) con IVA
1	EMPLEDIS MURCIA SL B01930221	14,16 €	47.436,00 €
2	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. B47037577	14,39 €	48.206,50 €
3	TESSA MEDIOAMBIENTAL,S.L. B06867923	14,52 €	48.642,00 €
4	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L B30563415	15,37 €	51.489,50 €
5	ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L B40653230	15,42 €	51.657,00 €
6	ELEROC SERVICIOS SL B26533257	15,47 €	51.824,50 €
7	IDELLA ESPORT SL B54758354	15,73 €	52.695,50 €



8	EUCLEAN, S.L. B83769638	16,32 €	54.672,00 €
9	LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL B05525597	16,60 €	55.610,00 €

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 159 LCSP, en fecha 11 de marzo de 2022, se requiere al licitador propuesto como adjudicatario, EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, para que, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles aporte la documentación prevista en la clausula 21 de las administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Consta en el expediente, certificado de aceptación de la notificación en fecha 11 de marzo de 2022 mediante comparecencia en sede electrónica.

NOVENO.- Mediante instancia con número de registro de entrada ENTID-2022-185, de fecha 17 de marzo de 2022, D. Fernando Gómez Castelló, con DNI 07538960C, en nombre del licitador propuesto como adjudicatario, EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, presenta la siguiente documentación:

a) Para acreditar la Escritura o documento de constitución, se aporta:

Copia de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN de la mercantil EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, ante el Sr. Notario D. José María Arias Sanz del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha en Documento: 1/2020/13.459,0 - Asiento: 307/844 - De fecha: 26/10/2020.

b) Para la acreditación documental de la inscripción, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, se aporta:

Acreditación documental de la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA en el Tomo 3479, Libro O, Folio 119, Hoja MU-102825.

c) Para acreditar el Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF), se aporta:

Copia de la TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a EMPLEDIS MURCIA SL, con Número de Identificación Fiscal Definitivo B01930221.

d) Para acreditar el alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), se aporta:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente firmada por D. FERNANDO GOMEZ CASTELLO, con D.N.I. N° 7.538.960-C, en calidad de Administrador de EMPLEDIS MURCIA S.L. con C.I.F. N° B-01930221 en la que declara responsablemente:

“1º- No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

2º.- Que la empresa a la que represento, se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según lo establecido en el art. 82.1.c) del TRLRHL, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

e) Para acreditar la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, se aporta:

CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, firmado electrónicamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de marzo de 2022. (Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación QPKP28V3C5LDBPRM en sede.agenciatributaria.gob.es)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmado electrónicamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de marzo de 2022. (Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación: 453HTPNKN76FLNSH en sede.agenciatributaria.gob.es)

f) Para acreditar la certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, se aporta:

CERTIFICACIÓN POSITIVA a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art.º 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, firmada electrónicamente por D. Jacinto García Huete, Subdirector Gral. Afi. Cot. Y Rec. Per. V., con fecha 17 de marzo de 2022. (Autenticidad verificable mediante Código Electrónico de Autenticidad: JNCXA-HJ77W-PGI7R-X53QD-PHZCC-IVCBR en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos)

Asimismo, de conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP que dispone que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”, el licitador propuesto como adjudicatario aporta:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), firmado electrónicamente, de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se acredita, en relación a la mercantil EMPLEDIS MURCIA S.L. con C.I.F. N° B-01930221, que no existen prohibiciones vigentes para contratar, y que su objeto social es, entre otros muchos, los SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, NAVES INDUSTRIALES, GARAJES, COMUNIDADES, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS PÚBLICAS BIEN A TRAVÉS DE GESTIÓN DIRECTA O POR CONCURSO PÚBLICO.

DÉCIMO.- Analizada la documentación aportada queda acreditado que el licitador propuesto como adjudicatario, EMPLEDIS MURCIA S.L. con C.I.F. N° B-01930221, reúne los requisitos de aptitud exigidos por la normativa vigente en materia de contratos públicos por lo que no existe inconveniente en proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato 001/2021/3730-248 “Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA” a favor del licitador EMPLEDIS MURCIA S.L. con C.I.F. N° B-01930221.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, de acuerdo con el artículo 25.2 LCSP, el contrato se registrará por la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, y con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 18 del PCAP del contrato, el licitador que resulte adjudicatario estará eximido de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, asimismo, tampoco se le requerirá constitución de garantía definitiva.

TERCERO.- Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEXTO.- Al no haber sido posible contabilizar la fase A en el ejercicio 2021, se procede en este ejercicio 2022 a efectuar nueva consignación mediante la relación E/2022/14, por lo que será preciso, por parte del órgano competente, aprobar la autorización y el compromiso de gasto en el mismo acto administrativo.

SÉPTIMO.- La competencia como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), al ser su cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).

Conforme la documentación que integra el expediente instruido, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el funcionario que suscribe propone a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para que eleve la siguiente al Consejo Rector, con el visto bueno, si procede, del Secretario General:

PROPUESTA DE APROBACIÓN

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la Unidad Administrativa de Contratación y por los informes – propuestas correspondientes.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, adjudicar el contrato 001/2021/3730-248 "Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA" al primer clasificado como mejor oferta, EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, y domicilio en calle Rocío, número 2, 30834 Alcantarilla (Murcia), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, por el precio unitario ofertado por el adjudicatario y la determinación del importe al que como máximo podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de IDELSA en la cantidad de 47.436,00 euros, del que 8.241,00 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar IDELSA, para todo el periodo de vigencia del contrato (30 meses).

De acuerdo con el artículo 130.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato a favor de EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, conlleva, además, la obligación de subrogarse como empleador respecto del personal indicado en la cláusula 28 de las administrativas particulares que rigen el contrato.

TERCERO.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de las administrativas particulares que lo rigen y en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste producido entre las figuradas en la programación inicial del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, que, con arreglo al precio de adjudicación aprobada, pasan a quedar determinadas como siguen:

Anualidad 2022: pasa a 9.487,20 euros. (6 meses (670 horas): Junio a Diciembre 2022)
Anualidad 2023: pasa a 18.974,40 euros. (12 meses (1.340 horas): Enero a Diciembre 2023)
Anualidad 2024: pasa a 18.974,40 euros. (12 meses (1.340 horas): Enero a Noviembre 2024)

CUARTO.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adopta la medida de financiación del gasto, consistente en autorizar y disponer con carácter plurianual el gasto a favor del adjudicatario EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, por las cuantías y anualidades siguientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan:

Anualidad	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
2022	9.487,20 euros	801-42200-22700
2023	18.974,40 euros	
2024	18.974,40 euros	
Total	47.436,00 euros	

QUINTO.- Designar responsable del contrato 001/2021/3730-248 "Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA" a Dña. Francisca Jaime Llamas, empleada pública de IDELSA, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
	04/11/2022
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General y a la Intervención.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la Disposición Adicional 15ª LCSP, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 9 de agosto de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“..... **CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017, de R.C.I.:

Se recomienda por esta Intervención que no se produzcan dilaciones en la tramitación de los contratos en aras de evitar perjuicio en la ejecución presupuestaria.....”

Y a la vista de que la competencia como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), al ser su cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bfff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la Unidad Administrativa de Contratación y por los informes – propuestas correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, adjudicar el contrato 001/2021/3730-248 “Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA” al primer clasificado como mejor oferta, EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, y domicilio en calle Rocío, número 2, 30834 Alcantarilla (Murcia), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, por el precio unitario ofertado por el adjudicatario y la determinación del importe al que como máximo podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de IDELSA en la cantidad de 47.436,00 euros, del que 8.241,00 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar IDELSA, para todo el periodo de vigencia del contrato (30 meses).

De acuerdo con el artículo 130.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato a favor de EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, conlleva, además, la obligación de subrogarse como empleador respecto del personal indicado en la cláusula 28 de las administrativas particulares que rigen el contrato.

TERCERO.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de las administrativas particulares que lo rigen y en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste producido entre las figuradas en la programación inicial del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, que, con arreglo al precio de adjudicación aprobada, pasan a quedar determinadas como siguen:

Anualidad 2022: pasa a 9.487,20 euros. (6 meses (670 horas): Junio a Diciembre 2022)
Anualidad 2023: pasa a 18.974,40 euros. (12 meses (1.340 horas): Enero a Diciembre 2023)
Anualidad 2024: pasa a 18.974,40 euros. (12 meses (1.340 horas): Enero a Noviembre 2024)

CUARTO.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adopta la medida de financiación del gasto, consistente en autorizar y disponer con carácter plurianual el gasto a favor del adjudicatario EMPLEDIS MURCIA SL, con CIF B01930221, por las cuantías y anualidades siguientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan:

Anualidad	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
-----------	---------	---------------------------

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	04/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	04/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2022	9.487,20 euros	801-42200-22700
2023	18.974,40 euros	
2024	18.974,40 euros	
Total	47.436,00 euros	

QUINTO.- Designar responsable del contrato 001/2021/3730-248 “Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA” a Dña. Rosalía Cascales López, empleada pública de IDELSA, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 63 LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General y a la Intervención.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la Disposición Adicional 15ª LCSP, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
04/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
04/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Ruegos y preguntas:

El Director de IDELSA, D.José Andrés Pérez Soler toma la palabra para agradecer a los miembros del Consejo Rector su asistencia al mismo, y pedirles disculpas por los posibles errores que se hubieran podido llevar a cabo en la remisión de la información adjunta, solicitando su comprensión por ser la primera reunión llevada a cabo desde su toma de posesión, y la falta de familiarización con los nuevos procesos informáticos que se utilizan en IDELSA. El resto de miembros dan la bienvenida al nuevo Director y manifiestan su comprensión con estas pequeñas incidencias.

Toma la palabra D. Francisco Vidal (PP) para advertir que no se ha llevado a cabo ninguna reunión del Consejo Rector desde el pasado día 14/01/2022, habiendo transcurrido más de medio año, lo que considera un tiempo excesivo para realizar una adecuada función de supervisión y conocimiento de los asuntos gestionados por IDELSA, por lo que quiere dejar patente su crítica a este hecho, y solicita que se efectúen sesiones del Consejo con más frecuencia. La Presidencia toma nota de ello, y lo justifica en el cambio de Dirección de IDELSA, y el tiempo de transición necesario para el conocimiento de todos los asuntos que se tramitan, comprometiéndose a lo solicitado por el Sr. Vidal.

No habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 13:5 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	04/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	04/11/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20b29cacf9ba47c7b7bd9404bff9f178001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

